

0100705 223 0813 / 254-5552

Copyright © 1999 by John Wiley & Sons, Inc.

NOTARIO

DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES



NOTARIA DECIMA QUINTA
DEL CANTON QUITO

[illegible]

EXTEND

NOTARÍA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



5048

20170101015102B9B

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 NOTARIA(A) JUAN CARLOS MORALES LASO

[Handwritten Signature]

Escribura N°:		20171701015P02099	
ACTO O CONTRATO:			
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE JULIO DEL 2017, (17/26)			
OTORGANTES			
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de identidad
Natural	MIRIA RONGANCORO ALEXANDRA AYDEE	REPRESENTADO POR	CEDULA
Natural	RIOB PERO ROLANDO BISMAIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
A FAVOR DE			
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de identidad
Natural	FEJICO VALLEJO PABLO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
Natural	FEJICO VALLEJO GONZALO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
UBICACION			
Provincia		Canton	
		QUITO	
Parroquia		SAR BLAS	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		3200.00	

EXTRACTO

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 NOTARIA(A) JUAN CARLOS MORALES LASO



Factura: 001-002-000031197





DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO

2017-17-01-015-P02899

Factura No. 001-002-000031197

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

CONSTRUDESING CONSTRUCCION, DISEÑO E

INGENIERIA CIA. LTDA.

OTORGAN

ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO

ROLANDO BISMAR RIOS PEJO

A FAVOR DE

PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO Y

GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO

CUANTIA: \$ 3.200,00

DI 2x2 copias

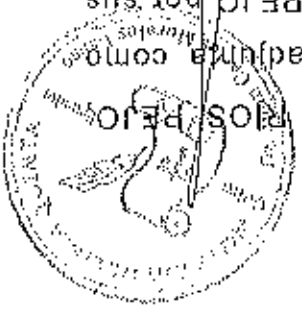
J.R

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador hoy día, veintiocho de julio del año dos
mil diecisiete, ante mi Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario
Decimo Quinto del Cantón Quito, comparecen con plena
capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
presente escritura; por una parte por una parte en calidad de
CEDENTES la señorita ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO
debidamente representada por el señor ROLANDO BISMAR RIOS
PEJO, conforme consta en el poder general que se adjunta como

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1. habilitante y el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO por sus
2. propios y personales derechos, y en calidad de CESIONARIOS
3. los señores PABLO ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO y GONZALO
4. JAVIER FEIJOO VALLEJO, por sus propios y personales
5. derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y
6. uruguayos los cedentes respectivamente, mayores de edad, de
7. estado civil casados, de ocupación empresarios privados. Los
8. cedentes domiciliados en Montevideo, Uruguay, quienes se
9. encuentran de tránsito por esta ciudad de Quito, los cesionarios
10. domiciliados en esta ciudad de Quito. El señor PABLO
11. ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO declara su domicilio en la calle
12. Av. Eugenio Espejo, Vía Tanda, Miravalle 1, Conjunto Plaza del
13. Rancho, casa 16, Parroquia Cumbaraya, Cantón Quito, Provincia
14. de Pichincha, teléfono 023957860, teléfono celular 0992061453;
15. el señor GONZALO JAVIER FEIJOO VALLEJO declara su
16. domicilio en la calle Valencia y Madrid, Lumbisí, Urb. Villa
17. Andaluz, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Advertidos los
18. comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
19. de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
20. aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
21. esta escritura sin coacción, amonaza, temor reverencial, ni
22. promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la
23. siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
24. escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión
25. de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:
26. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
27. del presente contrato, por una parte en calidad de CEDENTES la
28. señoría ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO debidamente

1 representada por el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO
2 conforme consta en el poder general que se adjunta como
3 habilitante y el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO por sus
4 propios y personales derechos, y en calidad de CESIONARIOS
5 los señores PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO y GONZALO
6 JAVIER FEJOO VALLEJO, por sus propios y personales
7 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y
8 uruguayos los cedentes respectivamente, mayores de edad, de
9 estado civil casados, de ocupación empresarios privados. Los
10 cedentes domiciliados en Montevideo, Uruguay, quienes se
11 encuentran de tránsito por esta ciudad de Quito, los cesionarios
12 domiciliados en esta ciudad de Quito. El señor PABLO
13 ALEJANDRO FEJOO VALLEJO declara su domicilio en la calle
14 Av. Eugenio Espejo, Vía Tanda, Miravalle 1, Conjunto Plaza del
15 Rancho, casa 16, Parroquia Cumbaya, Cantón Quito, Provincia
16 de Pichincha, teléfono 023957660, teléfono celular 0992061453;
17 el señor GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO declara su
18 domicilio en la calle Valencia y Madrid, Lumbiel, Urb. Villa
19 Andaluz, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- SEGUNDA:
20 ANTECEDENTES.- UNO) CONSTRUDESING CONSTRUCCION,
21 DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., se constituyó como
22 Compañía Limitada, mediante Escritura Pública otorgada el ocho
23 de mayo de dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Sexto del
24 Cantón Quito, Gabriel Terán Guerrero, inscrita en el Registro
25 Mercantil del Cantón Quito el diecinueve de junio del dos mil
26 tres.- DOS) La Junta General Extraordinaria y Universal de
27 Socios de la compañía CONSTRUDESING CONSTRUCCION,
28 DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., en sesión celebrada el



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 veintiséis de julio de dos mil dieciséte, autorizó por unanimidad
2 la cesión de participaciones sociales de propiedad de la socia
3 ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCO a favor de los señores
4 PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO y GONZALO JAVIER
5 FEJOO VALLEJO, así como también, se autorizó por unanimidad
6 la cesión de participaciones sociales de propiedad del socio
7 ROLANDO BISMAR RIOS PEJO a favor del señor PABLO
8 ALEJANDRO FEJOO VALLEJO, respectivamente, de acuerdo
9 con el detalle que se indica en las cláusulas siguientes.-
10 TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos
11 antecedentes los señores ALEXANDRA AYDEE NIÑO
12 RONCANCO y ROLANDO BISMAR RIOS PEJO, en las calidades
13 invocadas, debidamente autorizados por la Junta General
14 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía
15 CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA
16 CIA. LTDA., declara lo siguiente: a) Que la socia ALEXANDRA
17 AYDEE NIÑO RONCANCO cede MIL DOSCIENTAS OCHENTA
18 (1.280) participaciones sociales iguales acumulativas e
19 indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados
20 Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, pagadas en su
21 totalidad, que posee en el capital de la compañía
22 CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA
23 CIA. LTDA., a favor de PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO.-
24 b) Que la socia ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCO cede
25 TRESIENTAS VEINTE (320) participaciones sociales iguales
26 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de
27 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, pagadas
28 en su totalidad, que posee en el capital de la compañía

1 CONSTRUYENDO CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA
 2 CIA. LTDA., a favor de GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO g)
 3 Que el socio ROLANDO BISMAR RIOS PEJO, cede la totalidad
 4 de MIL SEISCIENTOS (1.600) participaciones sociales iguales
 5 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de
 6 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, pagada
 7 en su totalidad, que posee en el capital de la compañía
 8 CONSTRUYENDO CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA
 9 CIA. LTDA., a favor de PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO.-
 10 d) La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de
 11 los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir,
 12 involucra los derechos que pueden corresponder a sus
 13 respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas
 14 de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro
 15 concepto, en la misma proporción, de tal manera que los
 16 CEDENTES al enajenar las participaciones lo hace con todos los
 17 derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos
 18 para sí, en la misma proporción que representa las
 19 participaciones que se cede en el Capital Social de la
 20 Compañía.- e) El tipo de inversión es Nacional.- CUARTA:
 21 PRECIO.- a) El precio que de común acuerdo ha pactado entre la
 22 CEDENTE señora ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO y El
 23 CESIONARIO PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO, por las
 24 participaciones sociales materia de esta cesión asciende a la
 25 suma de mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos
 26 de América (USD \$ 1.280,00).- b) El precio que de común
 27 acuerdo ha pactado entre la CEDENTE señora ALEXANDRA
 28 AYDEE NIÑO RONCANCIO y El CESIONARIO GONZALO JAVIER



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 FEIJOO VALLEJO, por las participaciones sociales materia de
2 esta cesión asciende a la suma de trescientos veinte dólares de
3 los Estados Unidos de América (USD \$ 320,00) c) El precio que
4 de común acuerdo ha pactado entre el CEDENTE señor
5 ROLANDO BISMAR RIOS PEJO y el CESIONARIO PABLO
6 ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO por las participaciones sociales
7 materia de esta cesión asciende a la suma de mil seiscientos
8 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.600,00). Los
9 CESIONARIOS cancelan a los CEDENTES, el valor en efectivo
10 en moneda de curso legal, y que éstos declaran tener recibido a
11 entera satisfacción, sin reclamo alguno que formular por eso
12 concepto ni en el presente ni en el futuro. QUINTA.- CANTIA.-
13 El valor total de la cuantía de la presente escritura es de tres mil
14 doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
15 3.200,00).- SEXTA: ACEPTACION.- Los CEDENTES y
16 CESIONARIOS declaran que aceptan la presente cesión de
17 participaciones sociales que por este instrumento se realiza, por
18 corresponder a sus respectivos intereses.- SEPTIMA: RAZON E
19 INSCRIPCION.- Previo a la inscripción de este documento en el
20 Registro Mercantil del Cantón Quito, se sentará razón al margen
21 de la matriz de la escritura de constitución.- Hasta aquí la
22 minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se
23 encuentra firmada por el Abogado Patricio Sanguña Izurieta,
24 con matrícula profesional número diecisiete- dos mil quince-
25 novecientos treinta y dos del Foro de Abogados. - Para la
26 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
27 observaron los preceptos legales que el caso requiere, y, felda
28 que les fue por mi el notario a los comparecientes, aquellos se

1 ratifican en la aceptación de su contenido firman conmigo en
2 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
3 presente escritura, de todo lo cual doy fe.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

8 ROTANDO BISMAR RIOS PEJO C.I.No: 172083223
9 MANDATARIO DE ALEXANDRA AYDEE NIÑO



10 RONCANCIO

13 PABLO ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO



14 C.C.No: 170741943

18 GONZALO JAVIER FEIJOO VALLEJO



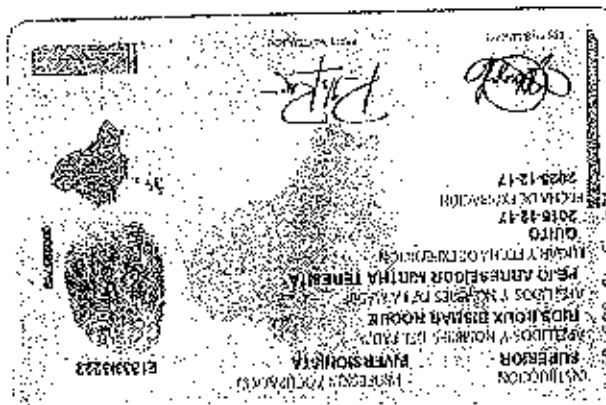
19 C.C.No: 1707711992

23 DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
24 NOTARIO DECIMO QUINTO



El Nota

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
se adjunta es fiel al documento original
presentado ante mi
Quito,





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1720688223

Nombres del ciudadano: RIOS PEJO ROLANDO BISMAR

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: URUGUAY/URUGUAY

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1976

Nacionalidad: URUGUAYA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INVERSIONISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NINO RONCANCIO ALEXANDRA AYDEE

Fecha de Matrimonio: 8 DE NOVIEMBRE DE 2003

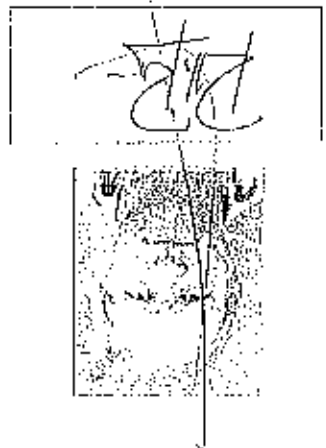
Nombres del padre: RIOS ROUX BISMAR ROQUE

Nombres de la madre: PEJO APRESEIGOR MIRTHA TERESITA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emisor: JORGE ENRIQUE RUIZ SISALIA - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Roca B-8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce Garcia
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador

De la Escritura de:	PODER GENERAL
Otorgada por:	ARG. ALEXANDRA ARDEE NIÑO RONCANCO
A favor de:	HOLANDO HERNANDEZ PEZO
El:	14 DE JUNIO DEL 2016
Parroquia:	
Cantón:	INDETERMINADA
Quito, a:	14 de Junio del 2016

A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimir Villalba Vega



NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO O RESERVACIONES:			
UBICACION			
Provincia:		Canton:	
Municipio:		Parroquia:	
MARISCAL SUCRE			
OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
AFAVOR DE:			
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
OTORGADOS POR:			
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
FECHA DE OTORGAMIENTO:			
HORA GENERAL PERSONA NATURAL			
ACTO O CONTRATO:			
Escripcion N°:			

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

20161701001P02802

Factura: 001-004-000024224



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2016 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P02802



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ARQ. ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO

A FAVOR DE:

ROLANDO BISMAR RIOS PESO

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

Q ***** A

Escritura número dos mil ochocientos dos (Escrt. No. 2.802) ----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día martes catorce de Junio del dos mil dieciséis, ante mí

doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón,

comparece la señora ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO, por sus

propios derechos. La compareciente es de nacionalidad colombiana,

mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad,

legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en

virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de identidad, cuya

fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega, quien autoriza la

verificación de su identidad en el Sistema Nacional de Identificación

Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación; bien instruida

por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a

celebraría proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que

me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro

de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste

el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

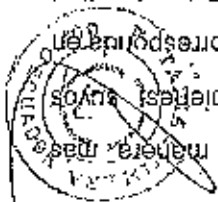


PRIMERA. COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Poder General, por sus propios y personales derechos, la señora Arquitecta ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO. La compareciente es de nacionalidad costarricense, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad, hábil en derecho, a quien en adelante se la denominará la mandante. SEGUNDA. ANTECEDENTES: La mandante estima de su interés conceder a favor de su cónyuge el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO, un Poder General que le faculte para ejecutar a su nombre y representación todos los actos y negocios jurídicos relacionados con sus bienes y derechos. TERCERA. PODER GENERAL: Con base a los antecedentes que quedan enunciados, la señora ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO, concede poder general, generalísimo, cual en derechos se requiere a favor de su cónyuge el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO, ciudadano de nacionalidad uruguay, portador de la Cédula de Identidad número ciento setenta y dos cero sesenta y ocho ochocientos veintidós-tres (172068822-3), a fin de que el mandatario ejecute a nombre y representación de la mandante con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna; todos los actos, contratos, negocios jurídicos relacionados o que involucren directa, indirecta, total o parcialmente a sus bienes y derechos propios de la mandante, así como a aquellos que los mantenga indivisos o en copropiedad con terceros. Sin perjuicio de la generalidad del poder que ahora se otorga y sin que ello signifique limitación en las amplias facultades conferidas al mandatario, la mandante especialmente autoriza al mandatario para que a su nombre y representación, con los efectos antes señalados de legalidad, ejecute los siguientes actos, contratos y negocios jurídicos: UNO. Compre, Venda, arriende, hipoteca, prenda, done y, en general, enajene a cualquier título sus bienes muebles e



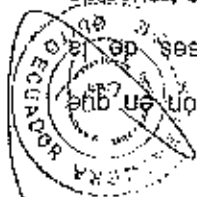
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

inmuebles, derechos, acciones, participaciones y de la manera, mas amplia toda y cualquier propiedad o derechos sobre bienes propios, exclusivos de la mandante o sobre la parte que le corresponde en aquellos indivisos o en copropiedad con terceros. Esta facultad comprende la de pactar el precio y demás condiciones relacionadas, así como de recibir tal precio y valores involucrados. En especial queda facultado el mandatario para vender el vehículo Marca TOYOTA, Placas PBL3978, Año de Fabricación 2009, Motor No. 2TR6689830, Chasis No. MRF0FX29G792503545, quedando facultado a pactar el precio, firmar el correspondiente contrato, recibir el valor del mismo y reconocer las firmas del contrato. Asimismo queda facultado el mandatario, para de ser necesario, proceda a la venta de las participaciones que le corresponde en su calidad de socia de la Compañía CONSTRUDESING CIA. LTDA, con Número de RUC uno siete nueve uno ocho seis uno cero cero (1791886100001), así como para concurrir con voz y voto a las Juntas de socios de la referida compañía. DOS. Compre, acepte donaciones y en general, adquiera a cualquier título, cualquier mueble o inmueble, derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. TRES. Reciba dinero u otros valores o frutos de los bienes de la mandante, así como invierta del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de la mandante. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente, reinvertir los mismos. CUATRO. Gire sobre cuentas corrientes, de ahorros y bancarías en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles de la mandante, quedando facultado al efecto el mandatario para solicitar, retirar y cancelar tarjetas de crédito en cualquier institución del sistema financiero nacional, a nombre de la mandante, así



como solicitar si fuere del caso Certificados Bancarios, Estados de Cuenta, y más documentos relacionados con las cuentas de la mandante. En especial la mandante faculta al mandatario para que opere la cuenta corriente Número cero cero cuatro cero cinco tres ocho-siete (004400538-7), del Banco Guayaquil, pudiendo al efecto realizar transferencias, desbloqueo de claves de banca virtual, de tarjetas de crédito y débito. CINCO. Ejecute todas las acciones, trámites y negocios de índole judicial y extrajudicial en que existan intereses de la mandante o en que pueda estar ella involucrada ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los intereses y las conveniencias de la mandante. SEIS. Contrate préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. SIETE. Ejecute todos los trámites, procesos y actuaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social relacionados con los derechos y obligaciones de la mandante tanto en la calidad de empleadora como de empleada. Esta facultad comprende aquella de retirar fondos de reserva, seguro de cesantía o cualquier otro haber de la mandante, así como solicitar números patronales, suscribir planillas de aportes y en general como lo haría la propia mandante, todos los derechos, obligaciones y actuaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. OCHO. Celebre contratos de trabajo, de arrendamiento o de cualquier otra naturaleza, así como proceda a revocar o dar por terminados los mismos. Esta facultad comprende la de suscribir actas de finiquito o de liquidación

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de los contratos antes referidos o de cualquier otra obligación en que estén involucrados bienes, valores, propiedades o intereses, de la que el mandante, NÚEVE. En los términos de la legislación vigente y a través de un Abogado, interponga las acciones judiciales o comparezcan en juicio en defensa de los intereses de la mandante o en guarda de los bienes que administra. El mandatario queda expresamente autorizado respecto de los actos que, según el Artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos COGEP, regularan de cláusula especial. CUARTA. PROHIBICIONES Y NORMAS ESPECIALES. El Mandatario queda expresamente prohibido de delegar el encargo objeto del poder general que ahora se otorga; esta prohibición sin embargo, no impide al mandatario obrar a través de un Abogado-Procurador Judicial cuando la legislación lo requiera. Queda expresamente aclarado que las facultades de que se halla investido el Mandatario con base en este Poder General se relacionan con y se refieren a los bienes, derechos y propiedades existentes a la fecha de la emisión del mandato, y con aquellos que llegaren a pertenecer a la mandante en el futuro. QUINTA. VIGENCIA. Al emitir este poder general, la mandante dispone, que el mismo permanecerá vigente indefinidamente, y mientras la mandante no lo revoque de manera expresa y por escritura pública. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente la acepta en todas sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado Jorge Morales A., con Matricula Número dieciséis - dos mil once - cuatrocientos cincuenta y siete, del Foro de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída



que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma
conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
Notaría, de todo cuanto doy fe, *me*

Arg. Alexandra Aydes Nino Roncancio

C.I.D. 172213054-7

Me ratifico

Joan Carlos Murillo



SECRET

[illegible][illegible][illegible]

[illegible][illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



IDENTIDAD CIUDADANA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE

Número único de identificación: 1722130547

Nombres del ciudadano: NIÑO RONCANCIO ALEXANDRA AYDEE

Condición de ciudadanía: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: FEMENINO

Institución superior

Profesión: ARQUITECTA

Estado civil: CASADO

Cónyuge: NIÑO RONCANCIO BISMAR

Fecha de matrimonio: 8 DE NOVIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: NIÑO RONCANCIO ALVARO ALBERTO

Nombres de la madre: RONCANCIO CORNEZ TERESA ISABEL

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2016

Impugnación: no impugnado a la fecha 17 DE JUNIO DE 2016

Emisor: VICTOR ORLANDO AGUIRRE VARIANANGO - FICHIINCHA - QUITO

[Signature]

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Validez desconocida
Diana Aguirre Varianango
TROYA FORTES
Diana Aguirre Varianango
FICHIINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultar/>



1155550



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comparación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

500-

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA PÚBLICA QUITA DEL CANTÓN QUITO

Es copia de la copia que en 6 folios
me fue presentada en Quito, a 28 JUL 12017

Dr. Jorge Roberto Cevallos
Rolando Prieto del Cantón Píjaro



lorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA del Poder General otorgado por Arq. Alexandra
Aydeé Nino Roncancio, a favor de Rolando Bismar Ríos Pejo, sellada y
firmada en Quito, a catorce de Junio del dos mil dieciséis.



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAS

[Handwritten signature]

... 7500



1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

PLEASANT
 COUNTRY
 CHURCH
 ESTABLISHED
 1840

2007/06/29

REINVENTING THE FUTURE

* 6735
 EFGHJLLOL

NOIJOVIA 30 OOVCHJNED



410

[illegible]

8-161222021

REPUBLICA DEL ECUADOR



W. H. H. H.

2024-03-27
2024-03-17
011150

FEELING GONZALEZ
VALLEJO-GONZALEZ

U.S. COURT OF APPEALS

HOWEVER



ZZZACF-72A



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707771943

Nombres del ciudadano: FEIJOO VALLEJO PABLO ALEJANDRO

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EXT.INTEG.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ VERA LUCY MISHELL

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 2014

Nombres del padre: FEIJOO GONZALO EDMUNDO

Nombres de la madre: VALLEJO GLORIA VILMA NANCY

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emitido: JOHGE ENRIQUE RUIZ SISALUA - PICHINCHA-QUITO-MT 15 - PICHINCHA - QUITO

Mano de Feijoo



Nº de certificado: 174-041-62708

174-041-62708

Ing. Jorge Troya Fuentes

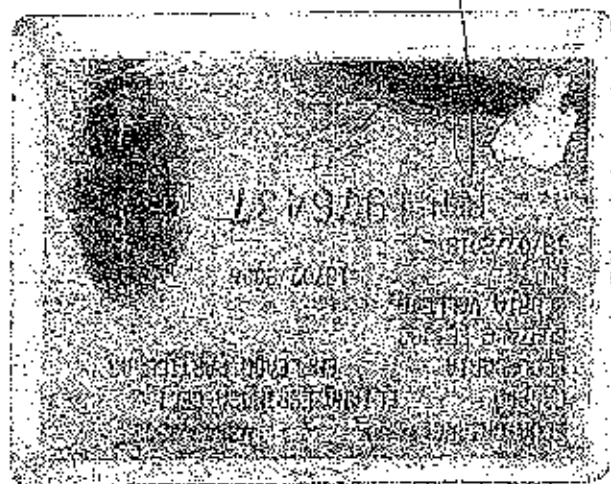
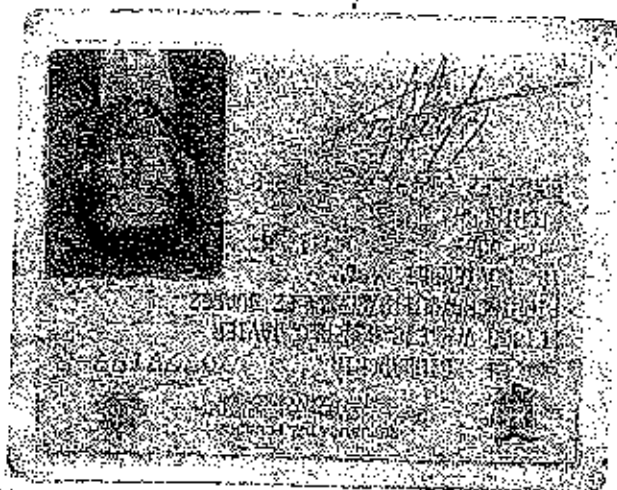
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



NOTARIA OFICINA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la ley N° 1079 del 18 de mayo de 1968 y el artículo 5 del Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original.
Quito, _____

13-482
#70771002
PEJIN(V) VILLOZ GONZALO JAMES
MILITARY & POLICE
PROBATION
RECORDS
COUNTY
OFFICE
MILWAUKEE
WISCONSIN

[illegible]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707771992

Nombres del ciudadano: FEJOO VALLEJO GONZALO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ELIANA ESPINOSA CELI

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: GONZALO FEJOO

Nombres de la madre: GLORIA VALLEJO

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2006

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emisor: JORGE ENRIQUE HUIZ SISALVA - PICHINCHA-QUITO-NT-16 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-041-62722

175-041-62722

Ing. Jorge Trova Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Codulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, CERTIFICADO que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CONSTRUIDESING CONSTRUCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, resolvió por unanimidad AUTORIZAR las siguientes cesiones de participaciones:

1. A la socia Alexandra Aydee Nino Roncancio, para que ceda y transfiera MIL DOSCIENTAS OCHENTA (1.280), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO

2. A la socia Alexandra Aydee Nino Roncancio, para que ceda y transfiera TRESCIENTAS VEINTE (320), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO

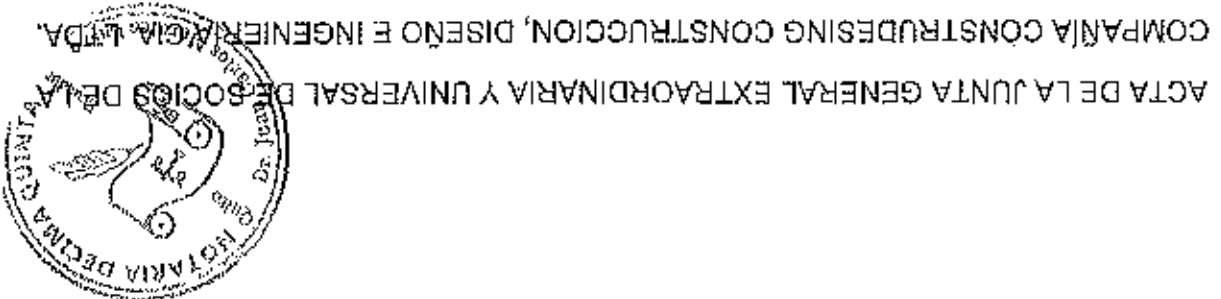
3. Al socio Rolando Bismar Rios Pejo, para que ceda y transfiera de MIL SPACIENTOS (1.600) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en las mismas proporciones en las que cede sus participaciones. LOS CEDENTES también ceden a favor de los CESIONARIOS los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de los CEDENTES en la compañía CONSTRUIDESING CONSTRUCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., en las mismas proporciones en las que cede sus participaciones.

Quito, 26 de julio de 2017.

CARLOS VÁZQUEZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

CONSTRUIDESING CONSTRUCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.



En el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy veinte y seis de julio dos mil dieciséis, siendo las 15H00, en la calle José Ortiz N3054 y Paul Rivet, se reúnen los socios de la compañía CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA, con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Preside esta Junta, en su calidad de Presidente Ad Hoc el abogado Miguel Patricio Sanguna y actúa como Secretario el Gerente General de la compañía señor Carlos Vázquez Rodríguez. El Presidente Ad Hoc solicita al Secretario constate la asistencia de los socios.

El Secretario informa, que en esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios se encuentra presente el 100% de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y con la presencia de todos los socios de la Compañía que son:

La señora ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO, debidamente representada por el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO, conforme consta en el poder general que se adjunta como habilitante, propietaria de MIL SEISCIENTAS (1.600) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad; el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO, por sus propios y personales derechos, propietario de MIL SEISCIENTAS (1.600) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagada en su totalidad.

Encontrándose presentes los representantes de los socios nombrados, que juntos, representan el cien por ciento (100%) del capital social de esta Compañía, conforme

establecen los Artículos 12, 19 y 21 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, emitido por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, y en tal razón acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, conforme con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los representantes de los socios declaran, su conformidad de constituir la presente Junta. A continuación, el Secretario elabora la lista de los socios asistentes para incorporarla al expediente societario respectivo.

De inmediato, el Presidente Ad Hoc declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y, pone a consideración de los mismos, el siguiente Orden del Día, para su debida aprobación:

1. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio, para que ceda mil doscientas ochenta participaciones que posee en el capital de la compañía CONSTRUDISING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.

2. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio, para que ceda trescientas veinte participaciones que posee en el capital de la compañía CONSTRUDISING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.

3. Conocer y resolver sobre la autorización al socio Rolando Bismar Ríos Pejo, para que ceda mil seiscientas participaciones que posee en el capital de la compañía CONSTRUDISING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.

El Orden del día propuesto, es aprobado de manera unánime por los socios de la Compañía presentes, enseguida, la Presidente de la Junta ordena que se pase a tratar el primer punto del Orden del día:



1. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio para que cada mil doscientas ochenta participaciones que posee en el capital de la compañía CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.

Sobre el primer punto del orden del día, hace uso de la palabra el representante de la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio, quien manifiesta "Solicito a los socios de la compañía la autorización unánime para ceder mil doscientas ochenta (1.280), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, que son de mi propiedad en el capital social de la compañía CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., a favor del señor Pablo Alejandro Feijoo Vallejo". La exposición y propuesta realizada por el representante de la socia, es respaldada por el socio Rolando Blomar Ríos Pejo por tanto, la propuesta es elevada a moción, moción que es puesta a consideración de los socios y, la misma es aprobada de manera totalitaria y unánime en consecuencia esta junta RESUELVE:

- Autorizar por unanimidad a la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio, la cesión de MIL DOSCIENTAS OCHENTA (1.280), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor PABLO ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO
- Se faculta y autoriza al Gerente General de la compañía para que emita la certificación respectiva y a los socios de la compañía para que realicen todos los trámites que se requieran para el efecto

2. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio, para que ceda trescientas veinte participaciones que posee en el capital de la

compañía CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA

Sobre el segundo punto del orden del día, hace uso de la palabra el representante de la socia Alexandra Aydee Niño Roncano, quien manifiesta "Solicito a los socios de la compañía la autorización unánime para ceder trescientas veinte (320), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, que son de mi propiedad en el capital social de la compañía CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., a favor del señor Gonzalo Javier Fejoo Vallejo". La exposición y propuesta realizada por el representante de la socia, es respaldada por el socio Rolando Bismar Ríos Fejo por tanto, la propuesta es elevada a moción, moción que es puesta a consideración de los socios y, la misma es aprobada de manera totalitaria y unánime en consecuencia esta junta RESUELVE:

- Autorizar por unanimidad a la socia Alexandra Aydee Niño Roncano, la cesión de TRESCIENTAS VEINTE (320), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO

- Se faculta y autoriza al Gerente General de la compañía para que emita la certificación respectiva y a los socios de la compañía para que realicen todos los trámites que se requieran para el efecto

3. Conocer y resolver sobre la autorización al socio Rolando Bismar Ríos Fejo, para que ceda mil seiscientas participaciones que posee en el capital de la compañía CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA

Sobre el tercer punto del orden del día, hace uso de la palabra el socio Rolando



Bismar Rios Pejo, quien manifiesta "Solicito a los socios de la compañía la autorización unánime para ceder MIL SEISCIENTAS (1.600) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagada en su totalidad, que son de mi propiedad en el capital social de la compañía CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA C.A. LTDA., a favor del señor Pablo Alejandro Feijoo Vallejo", La exposición y propuesta realizada por el señor socio, es respaldada por la socia Alexandra Aydes Nino Roncancio, por tanto, la propuesta es elevada a moción, moción que es puesta a consideración de los socios y, la misma es aprobada de manera totalitaria y unánime en consecuencia esta Junta RESUELVE:

- Autorizar por unanimidad al socio Rolando Bismar Rios Pejo, la cesión de MIL SEISCIENTOS (1.600) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO

- Se faculta y autoriza a la Gerente General de la compañía para que emita la certificación respectiva y a los socios de la compañía para que realicen todos los trámites que se requieran para el efecto

No habiendo otro punto que tratar, a las 15H30 el Presidente Ad Hoc de esta Junta concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Tres copias del Acta de esta Junta;
- Lista de Asistentes;

Siendo las 15H35 se reinstala la Sesión con la presencia de todos los socios que

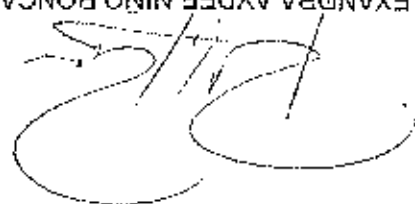
representan en su totalidad el Capital Social inicialmente indicado, el Secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada en forma unánime por todos los socios y sin modificaciones.

La Presidente declara concluida la Junta a las 15H40 procediéndose a la suscripción del Acta de esta Junta, por parte de los socios de la Compañía, la Presidente y el Secretario que certifican.

Firman en unanimidad de acto.

MIGUEL PATRICIO SANGUÑA I.

PRESIDENTE AD HOC



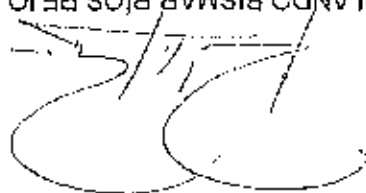
ALEXANDRA AYDEE NINO RONCANCIO

Representada por Rolando Bismar Rios Pejo

SOCIA

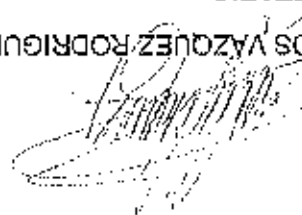
SOCIO

ROLANDO BISMAR RIOS PEJO



SECRETARIO

CARLOS VAZQUEZ RODRIGUEZ



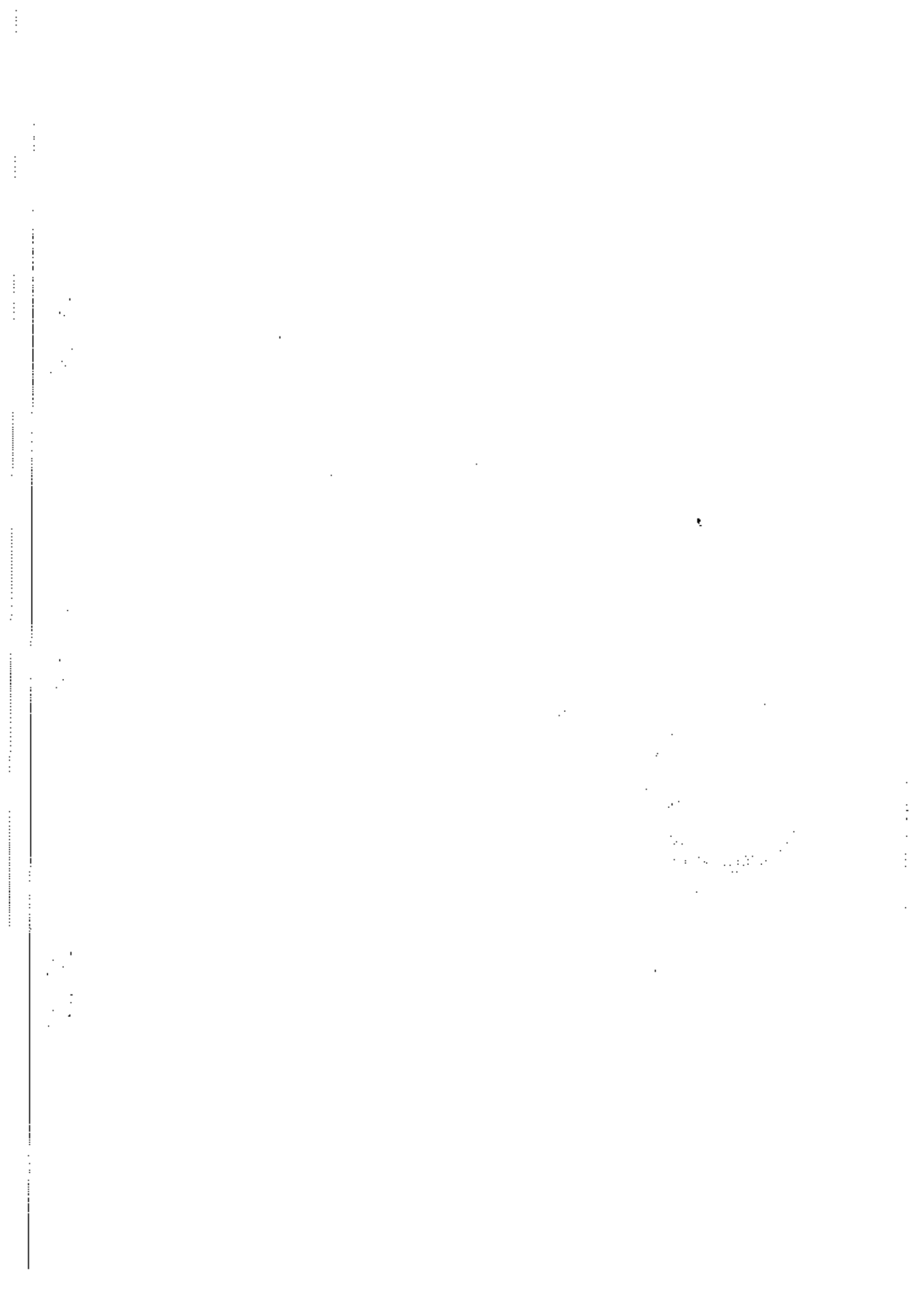
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA
ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E
INGENIERIA CIA. LTDA. OTORGAN ALEXANDRA AYDEE
NIÑO RONCANCIO Y ROLANDO BISMAR RIOS PEJO A
FAVOR DE PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO Y
GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO, DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTIOCHO DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



RA...





Factura: 001-002-000029749

20171701026000951

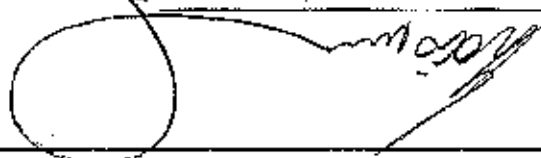


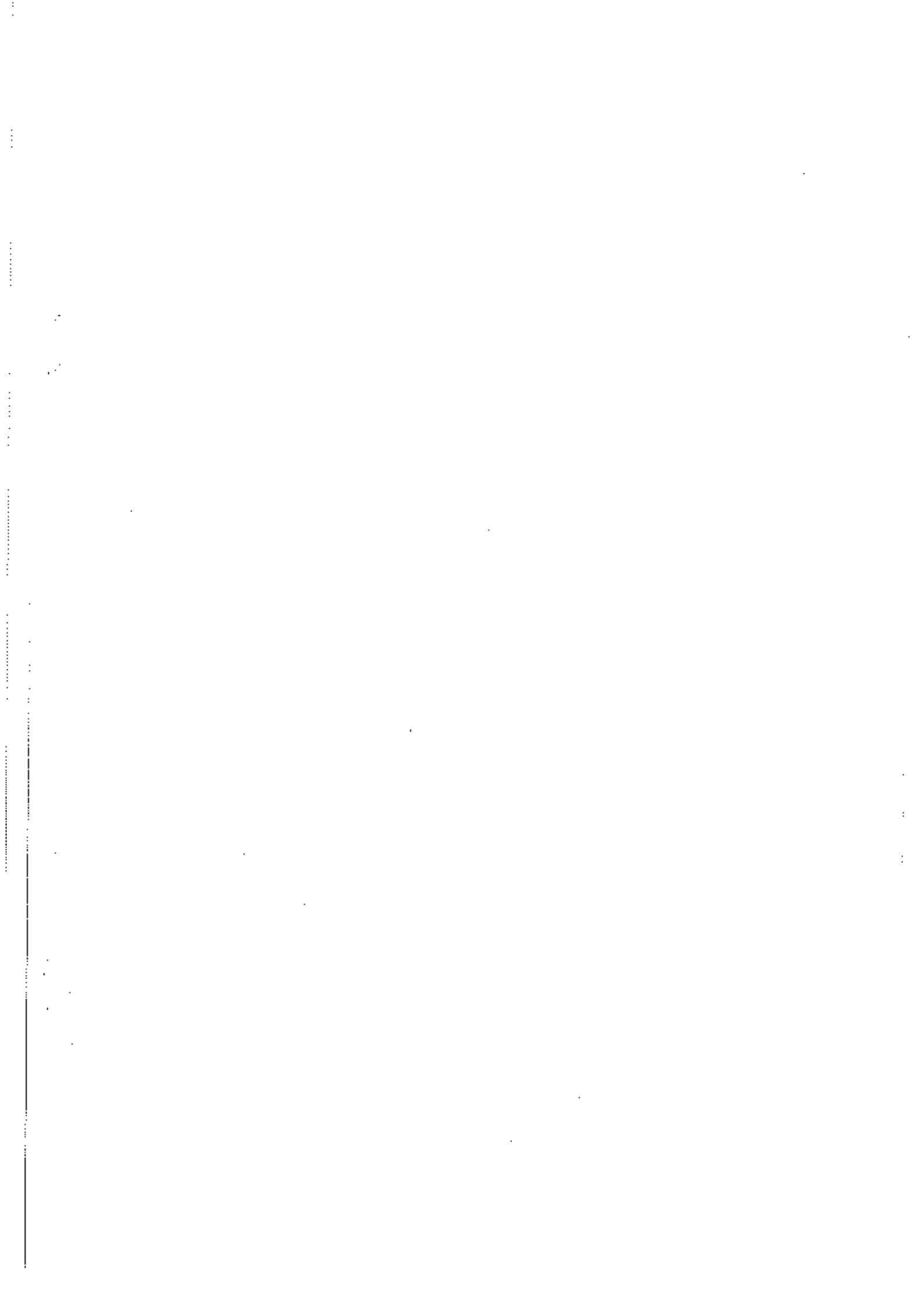
NOTARIO(A) SUPLENTE EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701026000951

MATRIZ	
FECHA:	14 DE AGOSTO DEL 2017, (8:29)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA C. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-05-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 9831

OTORGANTE	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE
CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RUC
Nº. IDENTIFICACIÓN	1791858100001
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CEBON DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2899


NOTARIO(A) SUPLENTE EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
AP: 7611-DP17-2017-VS





DR. HOMERO LÓPEZ ORANDO

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA C. "CONSTRUYESING CONSTRUCCIÓN, DISEÑO E INGENIERÍA C. LTDA. QUE OTORGAN LAS SRAS. ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO, MARIA ANGELICA ORTEGA ARONDANO Y EL SR. MAURICIO TINAJERO GARCIA, de fecha ocho de mayo del año 2003, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Orando, según acción de personal número siete seis uno uno guion DP, uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha nueve de agosto del dos mil diecisiete, suscrito por el Abogado Santiago Páez Palín, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, de la presente escritura publica de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, y en los términos constantes en la misma, la socia ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO cede mil doscientas ochenta (1.280) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de PABLO ALVARADO FUJIO VALLEJO, y, trescientas veinte (320) participaciones a favor de GONZALO JAVIER FUJIO VALLEJO, El socio ROLANDO BISMAR RIOS FUJIO cede la totalidad de mil seiscientos (1.600) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de PABLO ALVARADO FUJIO VALLEJO.- Quito, a 14 de agosto del 2017.- (S.B.)

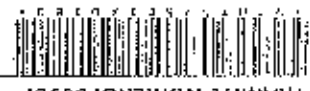
Dr. Eduardo Napoleón Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO,
SUBROGANTE DE LA NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





ESPACIO
EN
BLANCO

TRAMITE NÚMERO: 50987



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

NÚMERO DE REPERTORIO:	39171
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	719
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA DECIMA QUINTA / QUITO / 28/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCIONES CONSTRUCCION DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

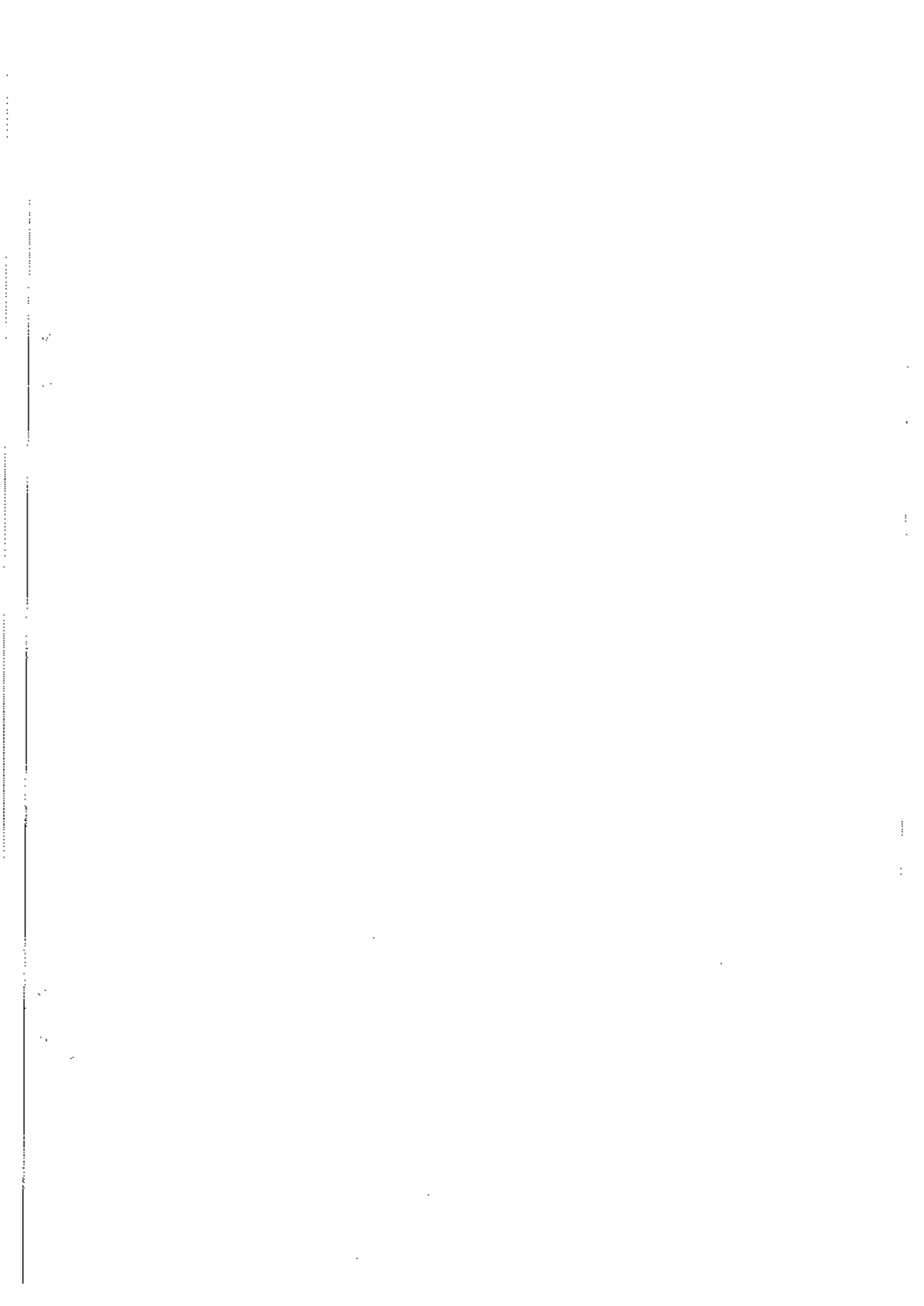
3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 3200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE COMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NÚM. 1861 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2003.-

CUALQUIER ENMIENDURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS) DEL MES DE AGOSTO DEL 2017
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - ILICITACION 019-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y CASAS DE VILLARREAL





COPIA:

Quito Ecuador
teléfono: 223 0813 / 264-0982
Edif. Sevilla

Dirección: Juan León Mora N°1-291 y Jaramillo Canton

15

NOTARIO

DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Provincia		Canton		Parroquia	
A FAVOR DE					
Procedimiento social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
LEJO PABLO	PRO SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	170771943	ECUATORIA	CESSIONARIO
LEJO GONZALO	PRO SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	170771902	ECUATORIA	CESSIONARIO
OTORGADO POR					
Procedimiento social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
CANCIO ALEXANDRA	REPRESENTADO POR	CEDULA	1722135547	COLOMBIANA	GERENTE
ROXANNO RISMAR	PRO SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1720688223	URUGUAYA	GERENTE
ACTO O CONTRATO:					
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES					
FECHA: 28 DE JULIO DEL 2017. (17:26)					
20171701015102898					
EXTRACTO					
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO					



50987

50987



DR. JUAN CARLOS MORALES LASO
NOTARIO DECIMO QUINTO

2017-17-01-015-P02899

Factura No. 001-002-000031197

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

CONSTRUDESING CONSTRUCCION, DISEÑO E

INGENIERIA CIA. LTDA.

OTORGAN

ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO

ROLANDO BISMAR RIOS PEJO

A FAVOR DE

PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO Y

GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO

CUANTIA: \$ 3.200,00

DI 2x2 copias

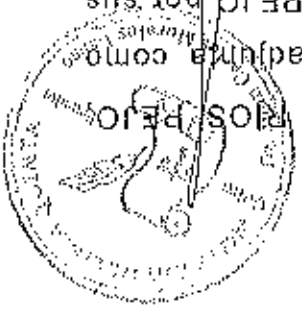
J.R

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador hoy día, veintiocho de julio del año dos
mil diecisiete, ante mi Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario
Decimo Quinto del Cantón Quito, comparecen con plena
capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
presente escritura; por una parte por una parte en calidad de
CEDENTES la señorita ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO
debidamente representada por el señor ROLANDO BISMAR RIOS
PEJO, conforme consta en el poder general que se adjunta como

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1. habilitante y el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO por sus
2. propios y personales derechos, y en calidad de CESIONARIOS
3. los señores PABLO ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO y GONZALO
4. JAVIER FEIJOO VALLEJO, por sus propios y personales
5. derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y
6. uruguayos los cedentes respectivamente, mayores de edad, de
7. estado civil casados, de ocupación empresarios privados. Los
8. cedentes domiciliados en Montevideo, Uruguay, quienes se
9. encuentran de tránsito por esta ciudad de Quito, los cesionarios
10. domiciliados en esta ciudad de Quito. El señor PABLO
11. ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO declara su domicilio en la calle
12. Av. Eugenio Espejo, Vía Tanda, Miravalle 1, Conjunto Plaza del
13. Rancho, casa 16, Parroquia Cumbaraya, Cantón Quito, Provincia
14. de Pichincha, teléfono 023957860, teléfono celular 0992061453;
15. el señor GONZALO JAVIER FEIJOO VALLEJO declara su
16. domicilio en la calle Valencia y Madrid, Lumbisí, Urb. Villa
17. Andaluz, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Advertidos los
18. comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
19. de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
20. aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
21. esta escritura sin coacción, amonaza, temor reverencial, ni
22. promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la
23. siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
24. escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión
25. de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:
26. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
27. del presente contrato, por una parte en calidad de CEDENTES la
28. señoría ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCO debidamente

1 representada por el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO
2 conforme consta en el poder general que se adjunta como
3 habilitante y el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO por sus
4 propios y personales derechos, y en calidad de CESIONARIOS
5 los señores PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO y GONZALO
6 JAVIER FEJOO VALLEJO, por sus propios y personales
7 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y
8 uruguayos los cedentes respectivamente, mayores de edad, de
9 estado civil casados, de ocupación empresarios privados. Los
10 cedentes domiciliados en Montevideo, Uruguay, quienes se
11 encuentran de tránsito por esta ciudad de Quito, los cesionarios
12 domiciliados en esta ciudad de Quito. El señor PABLO
13 ALEJANDRO FEJOO VALLEJO declara su domicilio en la calle
14 Av. Eugenio Espejo, Vía Tanda, Miravalle 1, Conjunto Plaza del
15 Rancho, casa 16, Parroquia Cumbaya, Cantón Quito, Provincia
16 de Pichincha, teléfono 023957660, teléfono celular 0992061453;
17 el señor GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO declara su
18 domicilio en la calle Valencia y Madrid, Lumbiel, Urb. Villa
19 Andaluz, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- SEGUNDA:
20 ANTECEDENTES.- UNO) CONSTRUDESING CONSTRUCCION,
21 DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., se constituyó como
22 Compañía Limitada, mediante Escritura Pública otorgada el ocho
23 de mayo de dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Sexto del
24 Cantón Quito, Gabriel Terán Guerrero, inscrita en el Registro
25 Mercantil del Cantón Quito el diecinueve de junio del dos mil
26 tres.- DOS) La Junta General Extraordinaria y Universal de
27 Socios de la compañía CONSTRUDESING CONSTRUCCION,
28 DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., en sesión celebrada el



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 veintiséis de julio de dos mil dieciséis, autorizó por unanimidad
2 la cesión de participaciones sociales de propiedad de la socia
3 ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCO a favor de los señores
4 PABLO ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO y GONZALO JAVIER
5 FEIJOO VALLEJO, así como también, se autorizó por unanimidad
6 la cesión de participaciones sociales de propiedad del socio
7 ROLANDO BISMAR RIOS PEJO a favor del señor PABLO
8 ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO, respectivamente, de acuerdo
9 con el detalle que se indica en las cláusulas siguientes.-
10 TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos
11 antecedentes los señores ALEXANDRA AYDEE NIÑO
12 RONCANCO y ROLANDO BISMAR RIOS PEJO, en las calidades
13 invocadas, debidamente autorizados por la Junta General
14 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía
15 CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA
16 CIA. LTDA., declara lo siguiente: a) Que la socia ALEXANDRA
17 AYDEE NIÑO RONCANCO cede MIL DOSCIENTAS OCHENTA
18 (1.280) participaciones sociales iguales acumulativas e
19 indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados
20 Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, pagadas en su
21 totalidad, que posee en el capital de la compañía
22 CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA
23 CIA. LTDA., a favor de PABLO ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO.-
24 b) Que la socia ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCO cede
25 TRESIENTAS VEINTE (320) participaciones sociales iguales
26 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de
27 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, pagadas
28 en su totalidad, que posee en el capital de la compañía

1 CONSTRUYENDO CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA
 2 CIA. LTDA., a favor de GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO g)
 3 Que el socio ROLANDO BISMAR RIOS PEJO, cede la totalidad
 4 de MIL SEISCIENTOS (1.600) participaciones sociales iguales
 5 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de
 6 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, pagada
 7 en su totalidad, que posee en el capital de la compañía
 8 CONSTRUYENDO CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA
 9 CIA. LTDA., a favor de PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO.-
 10 d) La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de
 11 los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir,
 12 involucra los derechos que pueden corresponder a sus
 13 respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas
 14 de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro
 15 concepto, en la misma proporción, de tal manera que los
 16 CEDENTES al enajenar las participaciones lo hace con todos los
 17 derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos
 18 para sí, en la misma proporción que representa las
 19 participaciones que se cede en el Capital Social de la
 20 Compañía.- e) El tipo de inversión es Nacional.- CUARTA:
 21 PRECIO.- a) El precio que de común acuerdo ha pactado entre la
 22 CEDENTE señora ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO y El
 23 CESIONARIO PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO, por las
 24 participaciones sociales materia de esta cesión asciende a la
 25 suma de mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos
 26 de América (USD \$ 1.280,00).- b) El precio que de común
 27 acuerdo ha pactado entre la CEDENTE señora ALEXANDRA
 28 AYDEE NIÑO RONCANCIO y El CESIONARIO GONZALO JAVIER



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 FEIJOO VALLEJO, por las participaciones sociales materia de
2 esta cesión asciende a la suma de trescientos veinte dólares de
3 los Estados Unidos de América (USD \$ 320,00) c) El precio que
4 de común acuerdo ha pactado entre el CEDENTE señor
5 ROLANDO BISMAR RIOS PEJO y el CESIONARIO PABLO
6 ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO por las participaciones sociales
7 materia de esta cesión asciende a la suma de mil seiscientos
8 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.600,00). Los
9 CESIONARIOS cancelan a los CEDENTES, el valor en efectivo
10 en moneda de curso legal, y que éstos declaran tener recibido a
11 entera satisfacción, sin reclamo alguno que formular por eso
12 concepto ni en el presente ni en el futuro. QUINTA.- CANTIA.-
13 El valor total de la cuantía de la presente escritura es de tres mil
14 doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
15 3.200,00).- SEXTA: ACEPTACION.- Los CEDENTES y
16 CESIONARIOS declaran que aceptan la presente cesión de
17 participaciones sociales que por este instrumento se realiza, por
18 corresponder a sus respectivos intereses.- SEPTIMA: RAZON E
19 INSCRIPCION.- Previo a la inscripción de este documento en el
20 Registro Mercantil del Cantón Quito, se sentará razón al margen
21 de la matriz de la escritura de constitución.- Hasta aquí la
22 minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se
23 encuentra firmada por el Abogado Patricio Sanguña Izurieta,
24 con matrícula profesional número diecisiete- dos mil quince-
25 novecientos treinta y dos del Foro de Abogados. - Para la
26 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
27 observaron los preceptos legales que el caso requiere, y, felda
28 que les fue por mi el notario a los comparecientes, aquellos se

1 ratifican en la aceptación de su contenido firman conmigo en
2 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
3 presente escritura, de todo lo cual doy fe.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO

8 ROTANDO BISMAR RIOS PEJO C.I.No: 172083223

9 MANDATARIO DE ALEXANDRA AYDEE NIÑO

10 RONCANCIO

13 PABLO ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO

14 C.C.No: 170741943

18 GONZALO JAVIER FEIJOO VALLEJO

19 C.C.No: 1707711992

23 DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

24 NOTARIO DECIMO QUINTO

El Nota

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
se adjunta es igual al documento original
presentado ante mi
Quito,

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
COLUMBIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

172068822-3

CON ASESORIA
JON DODDGE
MELISSA BARNES
DORIS
RODRIGO BLANCO
LUCAS DE CALDAS

1994
SOL
FOLIO DE REGISTRO 1074-66-12
NACIONALIDAD ORIGINARIA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ALEXANDRA AYDEE
NIRRO RONDARDO

172068822-3



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1720688223

Nombres del ciudadano: RIOS PEJO ROLANDO BISMAR

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: URUGUAY/URUGUAY

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1976

Nacionalidad: URUGUAYA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INVERSIONISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NINO RONCANCIO ALEXANDRA AYDEE

Fecha de Matrimonio: 8 DE NOVIEMBRE DE 2003

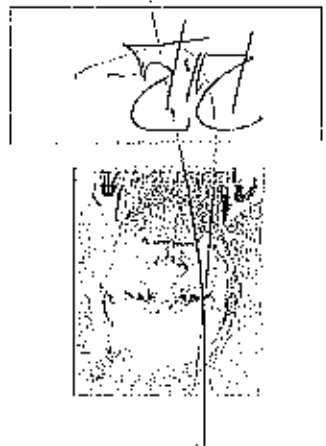
Nombres del padre: RIOS ROUX BISMAR ROQUE

Nombres de la madre: PEJO APRESEIGOR MIRTHA TERESITA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emitido: JORGE ENRIQUE RUIZ SISALIA - PICHINCHA/QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

De la Escritura de:	PODER GENERAL
Otorgada por:	ARG. ALEXANDRA ARDEE NIÑO RONCANCO
A favor de:	HOLANDO GUIMARRIÑOS PEJO
El:	14 DE JUNIO DEL 2016
Parroquia:	
Cantón:	INDETERMINADA
Quito, a:	14 de Junio del 2016

Roca B-8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce Garcia
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador

44-38861-206

20161701001P02802

Folio N°:		Página 179 de 180	
ACTO D CONTRATO:			
PODER GENERAL PERSONA NATURAL			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE JUNIO DEL 2016, (16-24)	
OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
Persona	Nombres y Apellidos	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Maria RONDANICO ALEXANDRA		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Apodo			
Persona	Nombres y Apellidos	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Rios PERO ROLANDO BISMAH		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Apodo			
Ubicación	Provincia	Cantón	Municipal Sucre
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETOS Y MODIFICACIONES:			
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:			

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2016 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P02802



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ARQ. ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO

A FAVOR DE:

ROLANDO BISMAR RIOS PESO

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

Q ***** A

Escritura número dos mil ochocientos dos (Escrt. No. 2.802) ----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día martes catorce de Junio del dos mil dieciséis, ante mí

doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón,

comparece la señora ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO, por sus

propios derechos. La compareciente es de nacionalidad colombiana,

mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad,

legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en

virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de identidad, cuya

fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega, quien autoriza la

verificación de su identidad en el Sistema Nacional de Identificación

Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación; bien instruida

por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a

celebraría proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que

me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro

de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste

el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

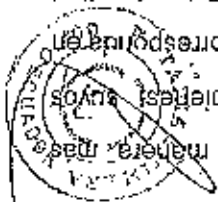


PRIMERA. COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Poder General, por sus propios y personales derechos, la señora Arquitecta ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO. La compareciente es de nacionalidad costarricense, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad, hábil en derecho, a quien en adelante se le denominará la mandante. SEGUNDA. ANTECEDENTES: La mandante estima de su interés conceder a favor de su cónyuge el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO, un Poder General que le faculte para ejecutar a su nombre y representación todos los actos y negocios jurídicos relacionados con sus bienes y derechos. TERCERA. PODER GENERAL: Con base a los antecedentes que quedan enunciados, la señora ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO, concede poder general, generalísimo, cual en derechos se requiere a favor de su cónyuge el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO, ciudadano de nacionalidad uruguay, portador de la Cédula de Identidad número ciento setenta y dos cero sesenta y ocho ochocientos veintidós-tres (172068822-3), a fin de que el mandatario ejecute a nombre y representación de la mandante con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna; todos los actos, contratos, negocios jurídicos relacionados o que involucren directa, indirecta, total o parcialmente a sus bienes y derechos propios de la mandante, así como a aquellos que los mantenga indivisos o en copropiedad con terceros. Sin perjuicio de la generalidad del poder que ahora se otorga y sin que ello signifique limitación en las amplias facultades conferidas al mandatario, la mandante especialmente autoriza al mandatario para que a su nombre y representación, con los efectos antes señalados de legalidad, ejecute los siguientes actos, contratos y negocios jurídicos: UNO. Compre, Venda, arriende, hipoteca, prenda, done y, en general, enajene a cualquier título sus bienes muebles e



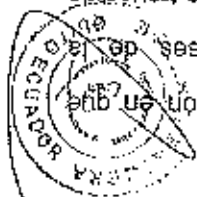
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

inmuebles, derechos, acciones, participaciones y de la manera, mas amplia toda y cualquier propiedad o derechos sobre bienes, propios, exclusivos de la mandante o sobre la parte que le corresponde en aquellos indivisos o en copropiedad con terceros. Esta facultad comprende la de pactar el precio y demás condiciones relacionadas, así como de recibir tal precio y valores involucrados. En especial queda facultado el mandatario para vender el vehículo Marca TOYOTA, Placas PBL3978, Año de Fabricación 2009, Motor No. 2TR6689830, Chasis No. MRF0FX29G792503545, quedando facultado a pactar el precio, firmar el correspondiente contrato, recibir el valor del mismo y reconocer las firmas del contrato. Asimismo queda facultado el mandatario, para de ser necesario, proceda a la venta de las participaciones que le corresponde en su calidad de socia de la Compañía CONSTRUESING CIA. LTDA., con Número de RUC uno siete nueve uno ocho seis uno cero cero (1791886100001), así como para concurrir con voz y voto a las Juntas de socios de la referida compañía. DOS. Compre, acepte donaciones y en general, adquiera a cualquier título, cualquier mueble o inmueble, derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. TRES. Reciba dinero u otros valores o frutos de los bienes de la mandante, así como invierta del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de la mandante. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente, reinvertir los mismos. CUATRO. Gire sobre cuentas corrientes, de ahorros y bancarías en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles de la mandante, quedando facultado al efecto el mandatario para solicitar, retirar y cancelar tarjetas de crédito en cualquier institución del sistema financiero nacional, a nombre de la mandante, así



como solicitar si fuere del caso Certificados Bancarios, Estados de Cuenta, y más documentos relacionados con las cuentas de la mandante. En especial la mandante faculta al mandatario para que opere la cuenta corriente Número cero cero cuatro cero cinco tres ocho-siete (004400538-7), del Banco Guayaquil, pudiendo al efecto realizar transferencias, desbloqueo de claves de banca virtual, de tarjetas de crédito y débito. CINCO. Ejecute todas las acciones, trámites y negocios de índole judicial y extrajudicial en que existan intereses de la mandante o en que pueda estar ella involucrada ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los intereses y las conveniencias de la mandante. SEIS. Contrate préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. SIETE. Ejecute todos los trámites, procesos y actuaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social relacionados con los derechos y obligaciones de la mandante tanto en la calidad de empleadora como de empleada. Esta facultad comprende aquella de retirar fondos de reserva, seguro de cesantía o cualquier otro haber de la mandante, así como solicitar números patronales, suscribir planillas de aportes y en general como lo haría la propia mandante, todos los derechos, obligaciones y actuaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. OCHO. Celebre contratos de trabajo, de arrendamiento o de cualquier otra naturaleza, así como proceda a revocar o dar por terminados los mismos. Esta facultad comprende la de suscribir actas de finiquito o de liquidación

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de los contratos antes referidos o de cualquier otra obligación en que estén involucrados bienes, valores, propiedades o intereses, de la que el mandante, NÚEVE. En los términos de la legislación vigente y a través de un Abogado, interponga las acciones judiciales o comparezcan en juicio en defensa de los intereses de la mandante o en guarda de los bienes que administra. El mandatario queda expresamente autorizado respecto de los actos que, según el Artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos COGEP, regulan de cláusula especial. CUARTA. PROHIBICIONES Y NORMAS ESPECIALES. El Mandatario queda expresamente prohibido de delegar el encargo objeto del poder general que ahora se otorga; esta prohibición sin embargo, no impide al mandatario obrar a través de un Abogado-Procurador Judicial cuando la legislación lo requiera. Queda expresamente aclarado que las facultades de que se halla investido el Mandatario con base en este Poder General se relacionan con y se refieren a los bienes, derechos y propiedades existentes a la fecha de la emisión del mandato, y con aquellos que llegaren a pertenecer a la mandante en el futuro. QUINTA. VIGENCIA. Al emitir este poder general, la mandante dispone, que el mismo permanecerá vigente indefinidamente, y mientras la mandante no lo revoque de manera expresa y por escritura pública. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente la acepta en todas sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado Jorge Morales A., con Matricula Número dieciséis - dos mil once - cuatrocientos cincuenta y siete, del Foro de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída



que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma
conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
Notaría, de todo cuanto doy fe, *me*

Arg. Alexandra Aydes Nino Roncancio

C.I.D. 172213054-7

Me ratifico

Joan Carlos Murillo



[Handwritten signature]

JUN 1960

FBI - NEW YORK

RECEIVED

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

WASHINGTON, D.C.

[illegible][illegible][illegible]

[illegible][illegible][illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



IDENTIDAD CIUDADANA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE

Número único de identificación: 1722130547

Nombres del ciudadano: NIÑO RONCANCIO ALEXANDRA AYDEE

Condición de cédula: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: FEMENINO

Institución superior

Profesión: ARQUITECTA

Estado civil: CASADO

Cónyuge: NIÑO RONCANCIO BISMA

Fecha de matrimonio: 8 DE NOVIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: NIÑO RONCANCIO ALVARO ALBERTO

Nombres de la madre: RONCANCIO CORNEZ TERESA ISABEL

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2016

Impugnación: No impugnado a la fecha 17 DE JUNIO DE 2016

Emisor: VICTOR ORLANDO AGUIRRE VARIANAGO - FICINCHA - QUITO

Validez desconocida

Datos de la firma: NIÑO RONCANCIO ALEXANDRA AYDEE

Datos de la firma: NIÑO RONCANCIO ALEXANDRA AYDEE

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Ing. Jorge Iroya Fuentes

Documento firmado electrónicamente

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultar/>



11555560



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comparación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

500-

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA PÚBLICA QUITA DEL CANTÓN QUITO

Es copia de la copia que en 6 folios
me fue presentada en Quito, a 28 JUL 12017

Dr. Jorge Roberto Cevallos
Rolando Prieto del Cantón Píro



lorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA del Poder General otorgado por Arq. Alexandra
Aydeé Nino Roncancio, a favor de Rolando Bismar Ríos Pejo, sellada y
firmada en Quito, a catorce de Junio del dos mil dieciséis.



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAS

[Handwritten signature]

... 7500



PLEASANT
 CHURCH
 CHURCH
 CHURCH
 CHURCH

250156Z APR 68

1707274943
JAN 94
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

NOVEMBER 30 1964



043


$$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$$

W. H. H. H.

2024-03-27
2024-03-17
011150

FEELING GONZALEZ
VALLEJO-GONZALEZ

U.S. COURT OF APPEALS

HOWEVER

CPY-00000

ZZZACF-72A

[illegible]

£ 1 0 7 7 2 0 2 1

REPUBLICA DEL ECUADOR



12/10/1999



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707771943

Nombres del ciudadano: FEIJOO VALLEJO PABLO ALEJANDRO

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EXT.INTEG.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ VERA LUCY MISHELL

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 2014

Nombres del padre: FEIJOO GONZALO EDMUNDO

Nombres de la madre: VALLEJO GLORIA VILMA NANCY

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emitido: JOHGE ENRIQUE RUIZ SISALUA - PICHINCHA-QUITO-MT 15 - PICHINCHA - QUITO

Mano de Feijoo



Nº de certificado: 174-041-62708

174-041-62708

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

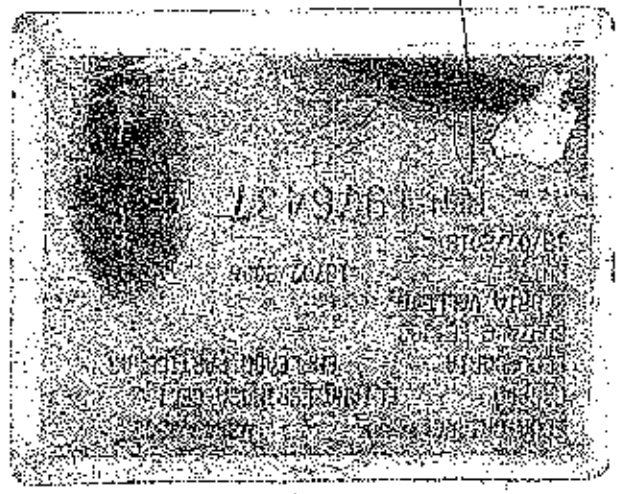
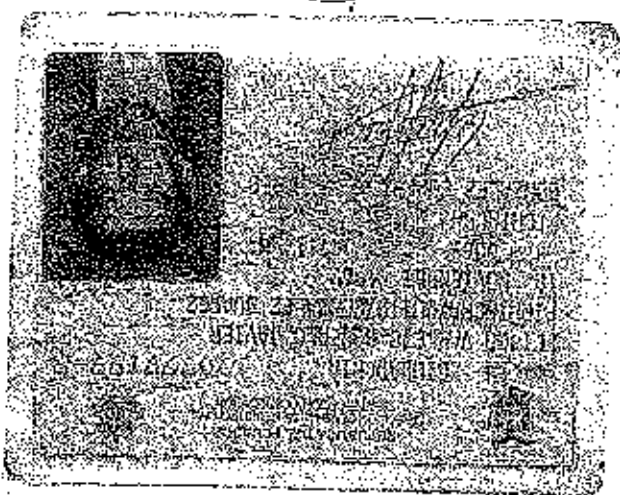


Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la legislación prevaleciente en el numeral 5 del Art. 63 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es la misma que la original y que el documento original se encuentra en mi poder.

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTORES ESCRUTADOS
 013-302
 170771803
 PEJOO VALEJO COZATO JAVIER
 ALFONSO Y MORALES
 PROTECTOR
 QUITO
 2017

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTORES ESCRUTADOS
 013-302
 170771803
 PEJOO VALEJO COZATO JAVIER
 ALFONSO Y MORALES
 PROTECTOR
 QUITO
 2017





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707771992

Nombres del ciudadano: FEJOO VALLEJO GONZALO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ELIANA ESPINOSA CELI

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: GONZALO FEJOO

Nombres de la madre: GLORIA VALLEJO

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2006

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emisor: JORGE ENRIQUE HUIZ SISALVA - PICHINCHA-QUITO-NT-16 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-041-62722

Ing. Jorge Trova Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Codulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, CERTIFICADO que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CONSTRUIDESING CONSTRUCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, resolvió por unanimidad AUTORIZAR las siguientes cesiones de participaciones:

1. A la socia Alexandra Aydee Nino Roncancio, para que ceda y transfiera MIL DOSCIENTAS OCHENTA (1.280), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO

2. A la socia Alexandra Aydee Nino Roncancio, para que ceda y transfiera TRESCIENTAS VEINTE (320), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO

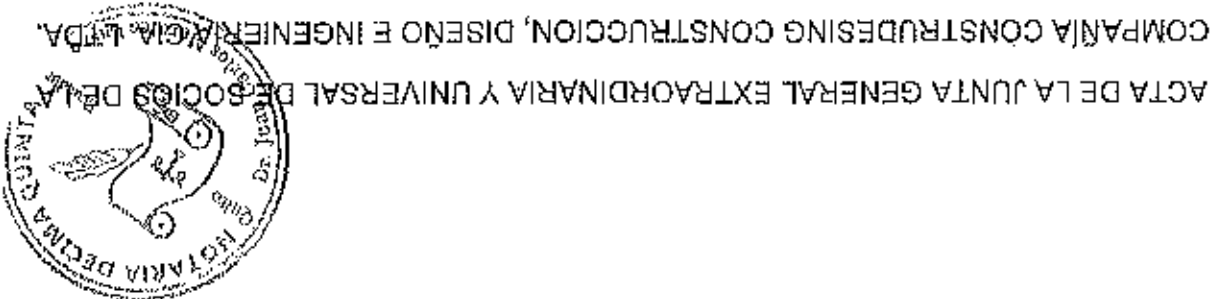
3. Al socio Rolando Bismar Rios Pejo, para que ceda y transfiera de MIL SPRESENTOS (1.600) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en las mismas proporciones en las que cede sus participaciones. LOS CEDENTES también ceden a favor de los CESIONARIOS los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de los CEDENTES en la compañía CONSTRUIDESING CONSTRUCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., en las mismas proporciones en las que cede sus participaciones.

Quito, 26 de julio de 2017.

CARLOS VÁZQUEZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

CONSTRUIDESING CONSTRUCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA CONSTRUDISING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.

En el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy veinte y seis de julio dos mil dieciséis,
siendo las 15H00, en la calle José Ortiz N3054 y Paul Rivet, se reúnen los socios de la
compañía CONSTRUDISING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA,
con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Preside esta Junta, en su calidad de Presidente Ad Hoc el abogado Miguel Patricio
Sanguña y actúa como Secretario el Gerente General de la compañía señor Carlos
Vázquez Rodríguez. El Presidente Ad Hoc solicita al Secretario constate la asistencia de
los socios.

El Secretario informa, que en esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios se
encuentra presente el 100% de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y
con la presencia de todos los socios de la Compañía que son:

La señora ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO, debidamente representada por el
señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO, conforme consta en el poder general que se
adjunta como habilitante, propietaria de MIL SEISCIENTAS (1.600) participaciones
sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad; el señor ROLANDO BISMAR
RIOS PEJO, por sus propios y personales derechos, propietario de MIL SEISCIENTAS
(1.600) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los
Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagada en su totalidad.

Encontrándose presentes los representantes de los socios nombrados, que juntos,
representan el cien por ciento (100%) del capital social de esta Compañía, conforme

establecen los Artículos 12, 19 y 21 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, emitido por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, y en tal razón acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, conforme con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los representantes de los socios declaran, su conformidad de constituir la presente Junta. A continuación, el Secretario elabora la lista de los socios asistentes para incorporarla al expediente societario respectivo.

De inmediato, el Presidente Ad Hoc declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y, pone a consideración de los mismos, el siguiente Orden del Día, para su debida aprobación:

1. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio, para que ceda mil doscientas ochenta participaciones que posee en el capital de la compañía CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.

2. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio, para que ceda trescientas veinte participaciones que posee en el capital de la compañía CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.

3. Conocer y resolver sobre la autorización al socio Rolando Bismar Ríos Pejo, para que ceda mil seiscientas participaciones que posee en el capital de la compañía CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.

El Orden del día propuesto, es aprobado de manera unánime por los socios de la Compañía presentes, enseguida, la Presidente de la Junta ordena que se pase a tratar el primer punto del Orden del día:



1. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio para que cada mil doscientas ochenta participaciones que posee en el capital de la compañía CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.

Sobre el primer punto del orden del día, hace uso de la palabra el representante de la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio, quien manifiesta "Solicito a los socios de la compañía la autorización unánime para ceder mil doscientas ochenta (1.280), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, que son de mi propiedad en el capital social de la compañía CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., a favor del señor Pablo Alejandro Feijoo Vallejo". La exposición y propuesta realizada por el representante de la socia, es respaldada por el socio Rolando Blomar Ríos Pejo por tanto, la propuesta es elevada a moción, moción que es puesta a consideración de los socios y, la misma es aprobada de manera totalitaria y unánime en consecuencia esta junta RESUELVE:

- Autorizar por unanimidad a la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio, la cesión de MIL DOSCIENTAS OCHENTA (1.280), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor PABLO ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO
- Se faculta y autoriza al Gerente General de la compañía para que emita la certificación respectiva y a los socios de la compañía para que realicen todos los trámites que se requieran para el efecto

2. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio, para que ceda trescientas veinte participaciones que posee en el capital de la

compañía CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA

Sobre el segundo punto del orden del día, hace uso de la palabra el representante de la socia Alexandra Aydee Niño Roncano, quien manifiesta "Solicito a los socios de la compañía la autorización unánime para ceder trescientas veinte (320), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, que son de mi propiedad en el capital social de la compañía CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., a favor del señor Gonzalo Javier Fejoo Vallejo". La exposición y propuesta realizada por el representante de la socia, es respaldada por el socio Rolando Bismar Ríos Fejo por tanto, la propuesta es elevada a moción, moción que es puesta a consideración de los socios y, la misma es aprobada de manera totalitaria y unánime en consecuencia esta junta RESUELVE:

- Autorizar por unanimidad a la socia Alexandra Aydee Niño Roncano, la cesión de TRESCIENTAS VEINTE (320), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO

- Se faculta y autoriza al Gerente General de la compañía para que emita la certificación respectiva y a los socios de la compañía para que realicen todos los trámites que se requieran para el efecto

3. Conocer y resolver sobre la autorización al socio Rolando Bismar Ríos Fejo, para que ceda mil seiscientas participaciones que posee en el capital de la compañía CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA

Sobre el tercer punto del orden del día, hace uso de la palabra el socio Rolando



Bismar Ríos Pejo, quien manifiesta "Solicito a los socios de la compañía la autorización unánime para ceder MIL SEISCIENTAS (1.600) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagada en su totalidad, que son de mi propiedad en el capital social de la compañía CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA C.A. LTDA., a favor del señor Pablo Alejandro Feijoo Vallejo", La exposición y propuesta realizada por el señor socio, es respaldada por la socia Alexandra Aydes Nino Roncancio, por tanto, la propuesta es elevada a moción, moción que es puesta a consideración de los socios y, la misma es aprobada de manera totalitaria y unánime en consecuencia esta Junta RESUELVE:

- Autorizar por unanimidad al socio Rolando Bismar Ríos Pejo, la cesión de MIL SEISCIENTOS (1.600) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO

- Se faculta y autoriza a la Gerente General de la compañía para que emita la certificación respectiva y a los socios de la compañía para que realicen todos los trámites que se requieran para el efecto

No habiendo otro punto que tratar, a las 15H30 el Presidente Ad Hoc de esta Junta concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Tres copias del Acta de esta Junta;
- Lista de Asistentes;

Siendo las 15H35 se reinstala la Sesión con la presencia de todos los socios que

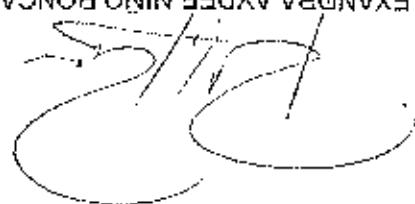
representan en su totalidad el Capital Social inicialmente indicado, el Secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada en forma unánime por todos los socios y sin modificaciones.

La Presidente declara concluida la Junta a las 15H40 procediéndose a la suscripción del Acta de esta Junta, por parte de los socios de la Compañía, la Presidente y el Secretario que certifican.

Firman en unanimidad de acto.

MIGUEL PATRICIO SANGUÑA I.

PRESIDENTE AD HOC



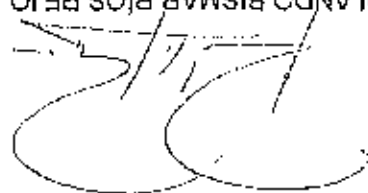
ALEXANDRA AYDEE NINO RONCANCIO

Representada por Rolando Bismar Rios Pejo

SOCIA

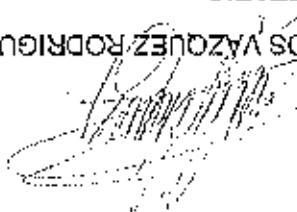
SOCIO

ROLANDO BISMAR RIOS PEJO



SECRETARIO

CARLOS VAZQUEZ RODRIGUEZ



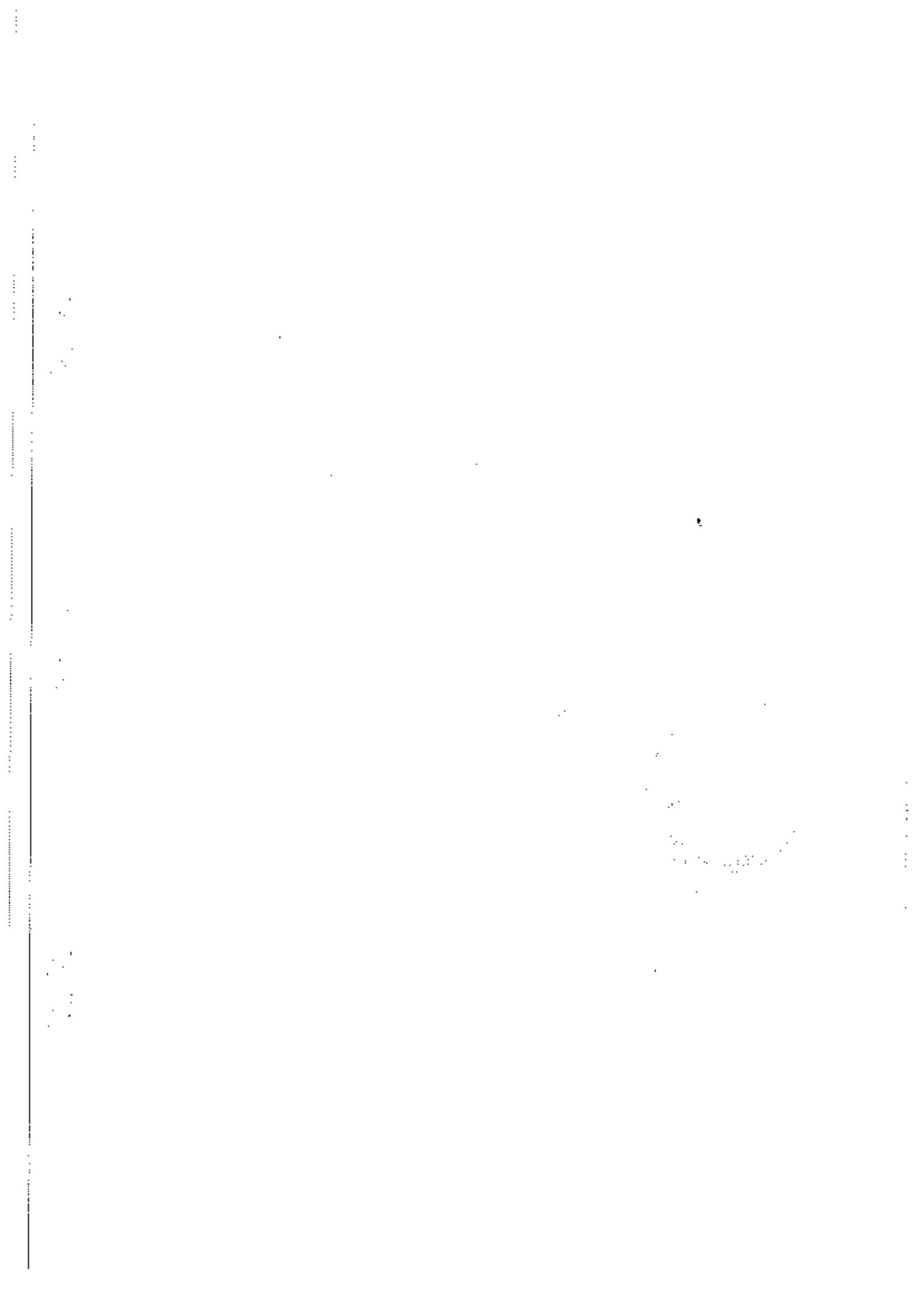
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA
ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E
INGENIERIA CIA. LTDA. OTORGAN ALEXANDRA AYDEE
NIÑO RONCANCIO Y ROLANDO BISMAR RIOS PEJO A
FAVOR DE PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO Y
GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO, DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTIOCHO DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



RA...





Factura: 001-002-000029749

20171701026000951



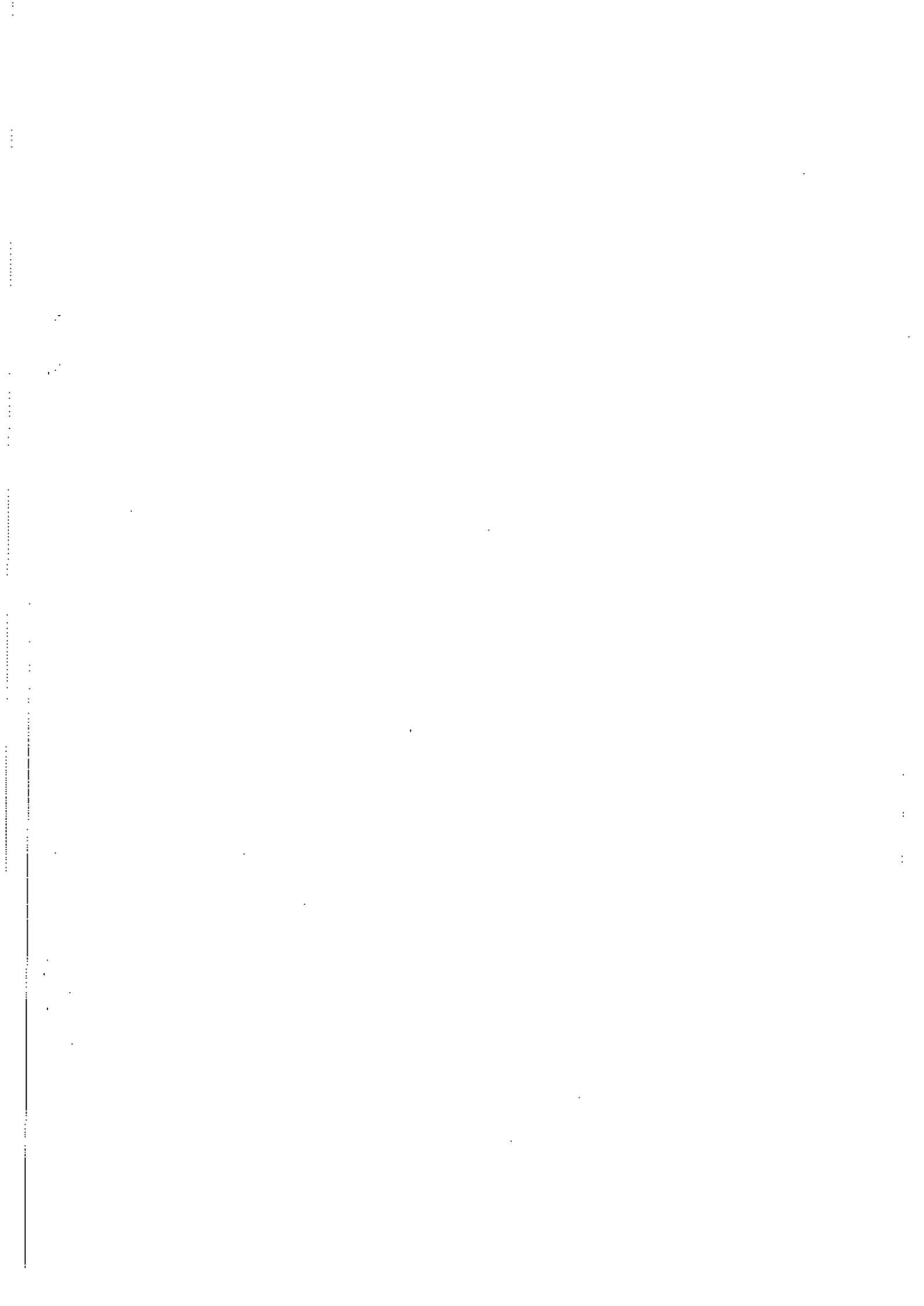
NOTARIO(A) SUPLENTE EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701026000951

MATRIZ	
FECHA:	14 DE AGOSTO DEL 2017, (8:29)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CONSTRUDESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA C. LTDA"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-05-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 9831

OTORGANTE	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE
CONSTRUDESING CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RUC
Nº. IDENTIFICACIÓN	1791898100001
A FAVOR DE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Nº. IDENTIFICACIÓN	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	
TPO INTERVENIENTE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Nº. IDENTIFICACIÓN	

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CEBÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2899

NOTARIO(A) SUPLENTE EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
AP: 7811-DP17-2017-VS





DR. HOMERO LÓPEZ ORANDO

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CONSTRUDESING CONSTRUCCIÓN, DISEÑO E INGENIERÍA C. LTDA. QUE OTORGAN LAS SRAS. ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO, MARIA ANGELICA ORTEGA ARONDANO Y EL SR. MAURICIO TINAJERO GARCIA, de fecha ocho de mayo del año 2003, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Orando, según acción de personal número siete seis uno uno guion DP, uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha nueve de agosto del dos mil diecisiete, suscrito por el Abogado Santiago Páez Palín, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, de la presente escritura publica de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, y en los términos constantes en la misma, la socia ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO cede mil doscientas ochenta (1.280) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de PABLO ALVARADO FUJIO VALLEJO, y, trescientas veinte (320) participaciones a favor de GONZALO JAVIER FUJIO VALLEJO, El socio ROLANDO BISMAR RIOS FUJIO cede la totalidad de mil seiscientos (1.600) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de PABLO ALVARADO FUJIO VALLEJO.- Quito, a 14 de agosto del 2017.- (S.B.)

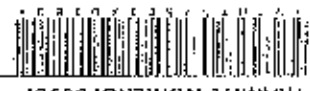


Dr. Eduardo Napoleón Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO,
SUBROGANTE DE LA NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

TRAMITE NÚMERO: 50987



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

NÚMERO DE REPORTE:	39171
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	719
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA DECIMA QUINTA / QUITO / 28/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCIONES CONSTRUCCION DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

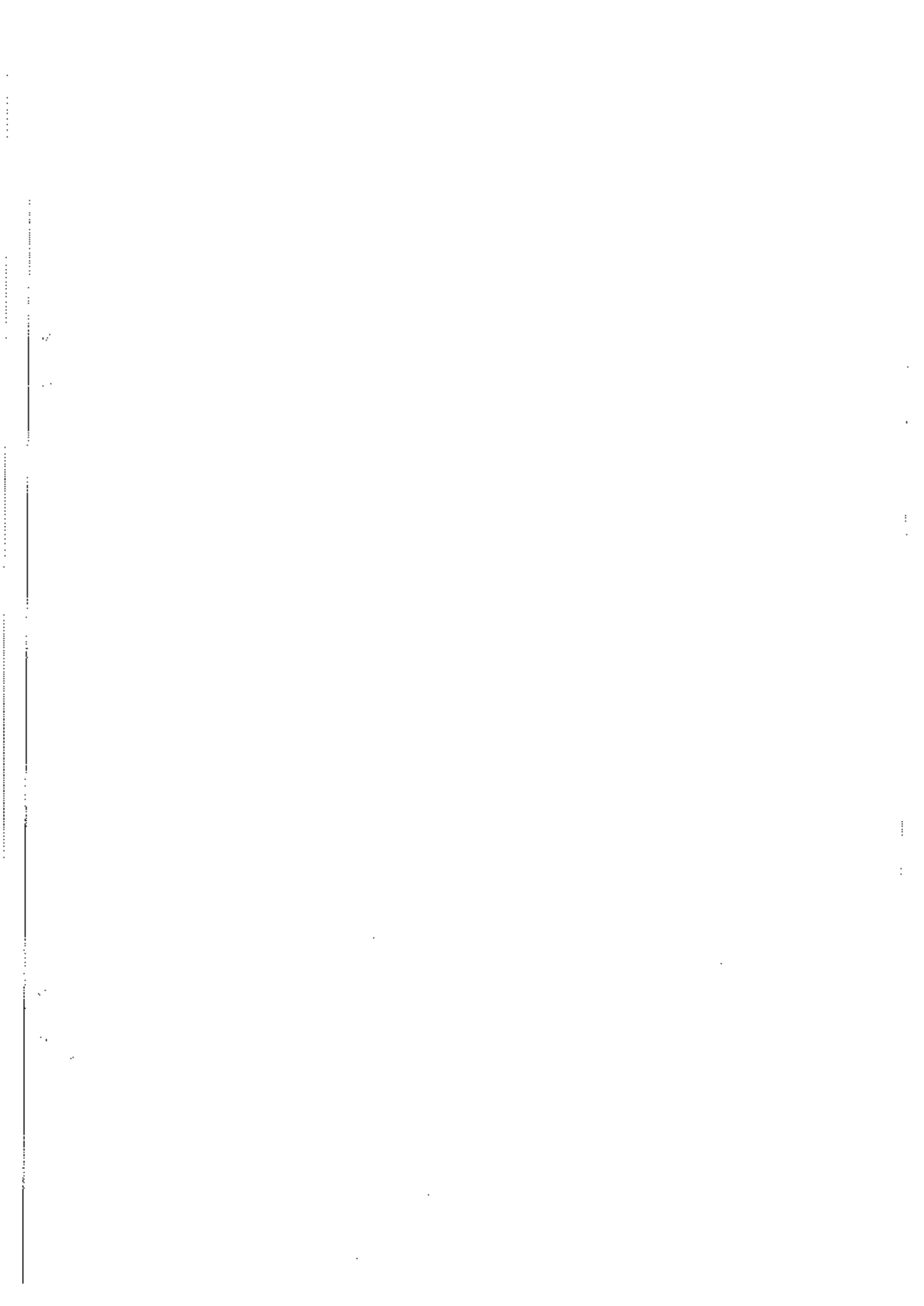
3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 3200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE COMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NÚM. 1861 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2003.-

CUALQUIER ENMIENDURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS) DEL MES DE AGOSTO DEL 2017
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - ILICENCIADA 019-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y CASAS DE VILLARREAL





BOLETA

COPIA:

Dirección: Juan León Mora N°1-291 y Jaramillo, Canto
Edif. Sevilla
Teléfonos: 223-0813 / 264-0982
Quito - Ecuador

15
NOTARIO

DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Provincia		Canton		Parroquia	
A FAVOR DE					
Representación social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
LEJO PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170771943	ECUATORIA	CESSIONARIO
LEJO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170771902	ECUATORIA	CESSIONARIO
OTORGADO POR					
Representación social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
CANCIO ALEXANDRA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1722135547	COLOMBIANA	CEDEANTE
ROXANDRO RISMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720688223	URUGUAYA	CEDEANTE
ACTO O CONTRATO:					
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES					
FECHA: 28 DE JULIO DEL 2017. (17:26)					
20171701015102898					
EXTRACTO					
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO					



50987

50987

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
NOTARIA(A) JUAN CARLOS MORALES LASO

[Handwritten signature]

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		3200.00
DESCRIPCION DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
UBICACION		
Provincia	Canton	Parroquia
PERSONAS		
Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de identidad
FEIJOO VALLEJO GONZALO	POH SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
FEIJOO VALLEJO PABLO	POH SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
FEIJOO VALLEJO GONZALO	POH SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
FEIJOO VALLEJO GONZALO	POH SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
A FAVOR DE		
Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de identidad
RIOS PEJO ROLANDO BISMA	POH SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
RIOS PEJO ROLANDO BISMA	POH SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
RIOS PEJO ROLANDO BISMA	POH SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
RIOS PEJO ROLANDO BISMA	POH SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
OTORGADOS POR		
Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de identidad
RIOS PEJO ROLANDO BISMA	POH SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
RIOS PEJO ROLANDO BISMA	POH SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
RIOS PEJO ROLANDO BISMA	POH SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
RIOS PEJO ROLANDO BISMA	POH SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE JULIO DEL 2017, (17/26)		
OBJETO DE PARTICIPACIONES O ACCIONES		
ACTO O CONTRATO:		
Escribura N°: 20171701015P02093		

EXTRACTO

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
NOTARIA(A) JUAN CARLOS MORALES LASO



20171701015P02093

Factura: 001-002-000031197





DR. JUAN CARLOS MORALES LASO

NOTARIO DECIMO QUINTO

...rio

2017-17-01-015-P02899

Factura No. 001-002-000031197

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

CONSTRUDESING CONSTRUCCION, DISEÑO E

INGENIERIA CIA. LTDA.

OTORGAN

ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO

ROLANDO BISMAR RIOS PEJO

A FAVOR DE

PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO Y

GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO

CUANTIA: \$ 3.200,00

DI 2x2copias

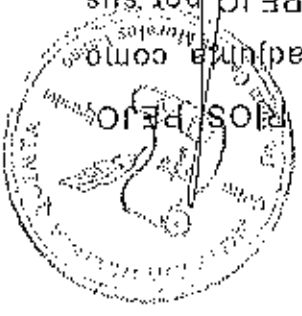
J.R

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador hoy día, veintiocho de julio del año dos
mil diecisiete, ante mi Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario
Decimo Quinto del Cantón Quito, comparecen con plena
capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
presente escritura; por una parte por una parte en calidad de
CEDENTES la señorita ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO
debidamente representada por el señor ROLANDO BISMAR RIOS
PEJO, conforme consta en el poder general que se adjunta como

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1. habilitante y el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO por sus
2. propios y personales derechos, y en calidad de CESIONARIOS
3. los señores PABLO ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO y GONZALO
4. JAVIER FEIJOO VALLEJO, por sus propios y personales
5. derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y
6. uruguayos los cedentes respectivamente, mayores de edad, de
7. estado civil casados, de ocupación empresarios privados. Los
8. cedentes domiciliados en Montevideo, Uruguay, quienes se
9. encuentran de tránsito por esta ciudad de Quito, los cesionarios
10. domiciliados en esta ciudad de Quito. El señor PABLO
11. ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO declara su domicilio en la calle
12. Av. Eugenio Espejo, Vía Tanda, Miravalle 1, Conjunto Plaza del
13. Rancho, casa 16, Parroquia Cumbaraya, Cantón Quito, Provincia
14. de Pichincha, teléfono 023957860, teléfono celular 0992061453;
15. el señor GONZALO JAVIER FEIJOO VALLEJO declara su
16. domicilio en la calle Valencia y Madrid, Lumbisí, Urb. Villa
17. Andaluz, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Advertidos los
18. comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
19. de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
20. aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
21. esta escritura sin coacción, amonaza, temor reverencial, ni
22. promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la
23. siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
24. escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión
25. de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:
26. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
27. del presente contrato, por una parte en calidad de CEDENTES la
28. señoría ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO debidamente

1 representada por el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO
2 conforme consta en el poder general que se adjunta como
3 habilitante y el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO por sus
4 propios y personales derechos, y en calidad de CESIONARIOS
5 los señores PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO y GONZALO
6 JAVIER FEJOO VALLEJO, por sus propios y personales
7 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y
8 uruguayos los cedentes respectivamente, mayores de edad, de
9 estado civil casados, de ocupación empresarios privados. Los
10 cedentes domiciliados en Montevideo, Uruguay, quienes se
11 encuentran de tránsito por esta ciudad de Quito, los cesionarios
12 domiciliados en esta ciudad de Quito. El señor PABLO
13 ALEJANDRO FEJOO VALLEJO declara su domicilio en la calle
14 Av. Eugenio Espejo, Vía Tanda, Miravalle 1, Conjunto Plaza del
15 Rancho, casa 16, Parroquia Cumbaya, Cantón Quito, Provincia
16 de Pichincha, teléfono 023957660, teléfono celular 0992061453;
17 el señor GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO declara su
18 domicilio en la calle Valencia y Madrid, Lumbiel, Urb. Villa
19 Andaluz, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- SEGUNDA:
20 ANTECEDENTES.- UNO) CONSTRUDESING CONSTRUCCION,
21 DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., se constituyó como
22 Compañía Limitada, mediante Escritura Pública otorgada el ocho
23 de mayo de dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Sexto del
24 Cantón Quito, Gabriel Terán Guerrero, inscrita en el Registro
25 Mercantil del Cantón Quito el diecinueve de junio del dos mil
26 tres.- DOS) La Junta General Extraordinaria y Universal de
27 Socios de la compañía CONSTRUDESING CONSTRUCCION,
28 DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., en sesión celebrada el



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 veintiséis de julio de dos mil dieciséte, autorizó por unanimidad
2 la cesión de participaciones sociales de propiedad de la socia
3 ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCO a favor de los señores
4 PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO y GONZALO JAVIER
5 FEJOO VALLEJO, así como también, se autorizó por unanimidad
6 la cesión de participaciones sociales de propiedad del socio
7 ROLANDO BISMAR RIOS PEJO a favor del señor PABLO
8 ALEJANDRO FEJOO VALLEJO, respectivamente, de acuerdo
9 con el detalle que se indica en las cláusulas siguientes.-
10 TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos
11 antecedentes los señores ALEXANDRA AYDEE NIÑO
12 RONCANCO y ROLANDO BISMAR RIOS PEJO, en las calidades
13 invocadas, debidamente autorizados por la Junta General
14 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía
15 CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA
16 CIA. LTDA., declara lo siguiente: a) Que la socia ALEXANDRA
17 AYDEE NIÑO RONCANCO cede MIL DOSCIENTAS OCHENTA
18 (1.280) participaciones sociales iguales acumulativas e
19 indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados
20 Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, pagadas en su
21 totalidad, que posee en el capital de la compañía
22 CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA
23 CIA. LTDA., a favor de PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO.-
24 b) Que la socia ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCO cede
25 TRESIENTAS VEINTE (320) participaciones sociales iguales
26 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de
27 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, pagadas
28 en su totalidad, que posee en el capital de la compañía

1 CONSTRUIESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA
2 CIA. LTDA., a favor de GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO g)
3 Que el socio ROLANDO BISMAR RIOS PEJO, cede la totalidad
4 de MIL SEISCIENTOS (1.600) participaciones sociales iguales
5 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de
6 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, pagada
7 en su totalidad, que posee en el capital de la compañía
8 CONSTRUIESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA
9 CIA. LTDA., a favor de PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO.-
10 d) La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de
11 los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir,
12 involucra los derechos que pueden corresponder a sus
13 respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas
14 de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro
15 concepto, en la misma proporción, de tal manera que los
16 CEDENTES al enajenar las participaciones lo hace con todos los
17 derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos
18 para sí, en la misma proporción que representa las
19 participaciones que se cede en el Capital Social de la
20 Compañía.- e) El tipo de inversión es Nacional.- CUARTA:
21 PRECIO.- a) El precio que de común acuerdo ha pactado entre la
22 CEDENTE señora ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO y El
23 CESIONARIO PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO, por las
24 participaciones sociales materia de esta cesión asciende a la
25 suma de mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos
26 de América (USD \$ 1.280,00).- b) El precio que de común
27 acuerdo ha pactado entre la CEDENTE señora ALEXANDRA
28 AYDEE NIÑO RONCANCIO y El CESIONARIO GONZALO JAVIER



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 FEIJOO VALLEJO, por las participaciones sociales materia de
2 esta cesión asciende a la suma de trescientos veinte dólares de
3 los Estados Unidos de América (USD \$ 320,00) c) El precio que
4 de común acuerdo ha pactado entre el CEDENTE señor
5 ROLANDO BISMAR RIOS PEJO y el CESIONARIO PABLO
6 ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO por las participaciones sociales
7 materia de esta cesión asciende a la suma de mil seiscientos
8 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.600,00). Los
9 CESIONARIOS cancelan a los CEDENTES, el valor en efectivo
10 en moneda de curso legal, y que éstos declaran tener recibido a
11 entera satisfacción, sin reclamo alguno que formular por eso
12 concepto ni en el presente ni en el futuro. QUINTA.- CUANTIA.-
13 El valor total de la cuantía de la presente escritura es de tres mil
14 doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
15 3.200,00).- SEXTA: ACEPTACION.- Los CEDENTES y
16 CESIONARIOS declaran que aceptan la presente cesión de
17 participaciones sociales que por este instrumento se realiza, por
18 corresponder a sus respectivos intereses.- SEPTIMA: RAZON E
19 INSCRIPCION.- Previo a la inscripción de este documento en el
20 Registro Mercantil del Cantón Quito, se sentará razón al margen
21 de la matriz de la escritura de constitución.- Hasta aquí la
22 minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se
23 encuentra firmada por el Abogado Patricio Sanguña Izurieta,
24 con matrícula profesional número diecisiete- dos mil quince-
25 novecientos treinta y dos del Foro de Abogados. - Para la
26 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
27 observaron los preceptos legales que el caso requiere, y, felda
28 que les fue por mi el notario a los comparecientes, aquellos se

1 ratifican en la aceptación de su contenido firman conmigo en
2 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
3 presente escritura, de todo lo cual doy fe.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

8 ROTANDO BISMAR RIOS PEJO C.I.No: 172083223
9 MANDATARIO DE ALEXANDRA AYDEE NIÑO



10 RONCANCIO

11
12
13 PABLO ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO
14 C.C.No: 170741993



18 GONZALO JAVIER FEIJOO VALLEJO
19 C.C.No: 1707711992



23 DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
24 NOTARIO DECIMO QUINTO

Handwritten signature of Dr. Juan Carlos Morales Lasso.

El Nota

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la legislación prevista en el numeral 5-ter
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
se presenta ante mí es igual al documento original
presentado ante mí.
Quito,



[Handwritten signature]

INSTRUMENTO PÚBLICO

2016-12-17

QUITO

NOTARIO: JUAN CARLOS MORALES LASSO

FECHA DE EMISIÓN: 2016-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2018-12-17

IDENTIFICACIÓN: 172068822-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO PÚBLICO

2016-12-17

QUITO

NOTARIO: JUAN CARLOS MORALES LASSO

FECHA DE EMISIÓN: 2016-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2018-12-17

IDENTIFICACIÓN: 172068822-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1720688223

Nombres del ciudadano: RIOS PEJO ROLANDO BISMAR

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: URUGUAY/URUGUAY

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1976

Nacionalidad: URUGUAYA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INVERSIONISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NINO RONCANCIO ALEXANDRA AYDEE

Fecha de Matrimonio: 8 DE NOVIEMBRE DE 2003

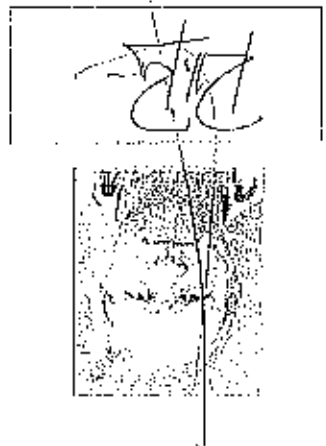
Nombres del padre: RIOS ROUX BISMAR ROQUE

Nombres de la madre: PEJO APRESEIGOR MIRTHA TERESITA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emitido: JORGE ENRIQUE RUIZ SISALIA - PICHINCHA/QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 178-041-62730

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Roca B-8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce Garcia
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador

De la Escritura de:	PODER GENERAL
Otorgada por:	ARG. ALEXANDRA ARDEE NIÑO RONCANCO
A favor de:	HOLANDO GUIMARRIÑOS PEJO
El:	14 DE JUNIO DEL 2016
Parroquia:	
Cuanta:	INDETERMINADA
Quito, a:	14 de Junio del 2016

A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega



NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO O RESERVACIONES:			
UBICACION			
Provincia:		Canton:	
Municipio:		Maniscal Sucre	
OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
AFAVOR DE:			
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
OTORGADOS POR:			
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
FECHA DE OTORGAMIENTO:			
HORA GENERAL PERSONA NATURAL			
ACTO O CONTRATO:			
Escripcion N°:			

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

20161701001P02802

Factura: 001-004-000024224



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2016 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P02802



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ARQ. ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO

A FAVOR DE:

ROLANDO BISMAR RIOS PESO

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

Q ***** A

Escritura número dos mil ochocientos dos (Escrt. No. 2.802) ----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día martes catorce de Junio del dos mil dieciséis, ante mí

doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón,

comparece la señora ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO, por sus

propios derechos. La compareciente es de nacionalidad colombiana,

mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad,

legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en

virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de identidad, cuya

fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega, quien autoriza la

verificación de su identidad en el Sistema Nacional de Identificación

Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación; bien instruida

por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a

celebraría proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que

me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro

de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste

el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

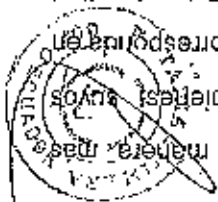


PRIMERA. COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Poder General, por sus propios y personales derechos, la señora Arquitecta ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO. La compareciente es de nacionalidad costarricense, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad, hábil en derecho, a quien en adelante se la denominará la mandante. SEGUNDA. ANTECEDENTES: La mandante estima de su interés conceder a favor de su cónyuge el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO, un Poder General que le faculte para ejecutar a su nombre y representación todos los actos y negocios jurídicos relacionados con sus bienes y derechos. TERCERA. PODER GENERAL: Con base a los antecedentes que quedan enunciados, la señora ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO, concede poder general, generalísimo, cual en derechos se requiere a favor de su cónyuge el señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO, ciudadano de nacionalidad uruguay, portador de la Cédula de Identidad número ciento setenta y dos cero sesenta y ocho ochocientos veintidós-tres (172068822-3), a fin de que el mandatario ejecute a nombre y representación de la mandante con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna; todos los actos, contratos, negocios jurídicos relacionados o que involucren directa, indirecta, total o parcialmente a sus bienes y derechos propios de la mandante, así como a aquellos que los mantenga indivisos o en copropiedad con terceros. Sin perjuicio de la generalidad del poder que ahora se otorga y sin que ello signifique limitación en las amplias facultades conferidas al mandatario, la mandante especialmente autoriza al mandatario para que a su nombre y representación, con los efectos antes señalados de legalidad, ejecute los siguientes actos, contratos y negocios jurídicos: UNO. Compre, Venda, arriende, hipoteca, prenda, done y, en general, enajene a cualquier título sus bienes muebles e



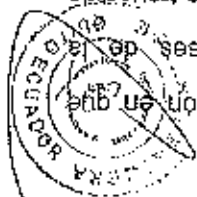
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

inmuebles, derechos, acciones, participaciones y de la manera, mas amplia toda y cualquier propiedad o derechos sobre bienes, propios, exclusivos de la mandante o sobre la parte que le corresponde en aquellos indivisos o en copropiedad con terceros. Esta facultad comprende la de pactar el precio y demás condiciones relacionadas, así como de recibir tal precio y valores involucrados. En especial queda facultado el mandatario para vender el vehículo Marca TOYOTA, Placas PBL3978, Año de Fabricación 2009, Motor No. 2TR6689830, Chasis No. MRF0FX29G792503545, quedando facultado a pactar el precio, firmar el correspondiente contrato, recibir el valor del mismo y reconocer las firmas del contrato. Asimismo queda facultado el mandatario, para de ser necesario, proceda a la venta de las participaciones que le corresponde en su calidad de socia de la Compañía CONSTRUESING CIA. LTDA., con Número de RUC uno siete nueve uno ocho seis uno cero cero (1791886100001), así como para concurrir con voz y voto a las Juntas de socios de la referida compañía. DOS. Compre, acepte donaciones y en general, adquiera a cualquier título, cualquier mueble o inmueble, derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. TRES. Reciba dinero u otros valores o frutos de los bienes de la mandante, así como invierta del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de la mandante. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente, reinvertir los mismos. CUATRO. Gire sobre cuentas corrientes, de ahorros y bancarías en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles de la mandante, quedando facultado al efecto el mandatario para solicitar, retirar y cancelar tarjetas de crédito en cualquier institución del sistema financiero nacional, a nombre de la mandante, así



como solicitar si fuere del caso Certificados Bancarios, Estados de Cuenta, y más documentos relacionados con las cuentas de la mandante. En especial la mandante faculta al mandatario para que opere la cuenta corriente Número cero cero cuatro cero cinco tres ocho-siete (004400538-7), del Banco Guayaquil, pudiendo al efecto realizar transferencias, desbloqueo de claves de banca virtual, de tarjetas de crédito y débito. CINCO. Ejecute todas las acciones, trámites y negocios de índole judicial y extrajudicial en que existan intereses de la mandante o en que pueda estar ella involucrada ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los intereses y las conveniencias de la mandante. SEIS. Contrate préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. SIETE. Ejecute todos los trámites, procesos y actuaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social relacionados con los derechos y obligaciones de la mandante tanto en la calidad de empleadora como de empleada. Esta facultad comprende aquella de retirar fondos de reserva, seguro de cesantía o cualquier otro haber de la mandante, así como solicitar números patronales, suscribir planillas de aportes y en general como lo haría la propia mandante, todos los derechos, obligaciones y actuaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. OCHO. Celebre contratos de trabajo, de arrendamiento o de cualquier otra naturaleza, así como proceda a revocar o dar por terminados los mismos. Esta facultad comprende la de suscribir actas de finiquito o de liquidación

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de los contratos antes referidos o de cualquier otra obligación en que estén involucrados bienes, valores, propiedades o intereses, de la que el mandante, NÚEVE. En los términos de la legislación vigente y a través de un Abogado, interponga las acciones judiciales o comparezcan en juicio en defensa de los intereses de la mandante o en guarda de los bienes que administra. El mandatario queda expresamente autorizado respecto de los actos que, según el Artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos COGEP, regularan de cláusula especial. CUARTA. PROHIBICIONES Y NORMAS ESPECIALES. El Mandatario queda expresamente prohibido de delegar el encargo objeto del poder general que ahora se otorga; esta prohibición sin embargo, no impide al mandatario obrar a través de un Abogado-Procurador Judicial cuando la legislación lo requiera. Queda expresamente aclarado que las facultades de que se halla investido el Mandatario con base en este Poder General se relacionan con y se refieren a los bienes, derechos y propiedades existentes a la fecha de la emisión del mandato, y con aquellos que llegaren a pertenecer a la mandante en el futuro. QUINTA. VIGENCIA. Al emitir este poder general, la mandante dispone, que el mismo permanecerá vigente indefinidamente, y mientras la mandante no lo revoque de manera expresa y por escritura pública. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente la acepta en todas sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado Jorge Morales A., con Matricula Número dieciséis - dos mil once - cuatrocientos cincuenta y siete, del Foro de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída



que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma
conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
Notaría, de todo cuanto doy fe, *me*

Arg. Alexandra Aydes Nino Roncancio

C.I.D. 172213054-7

Me ratifico

Joan Carlos Murillo



[Handwritten signature]

JUN 1960

FBI - NEW YORK

RECEIVED

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

WASHINGTON, D.C.

[illegible][illegible][illegible]

[illegible][illegible][illegible]

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE D
IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1722130547

Hombreros del ciudadano: NINO RONCANCIO ALEXANDRA AYDEE

Condición de ajuste: EXTRANJERO

VERMONT: 1870-1900

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1976

Revised: 10/1/2011

ONLINE: 2005

INSTRUCION SUPERIOR

PROFESSOR ABOUT ECH

00000000000000000000

CONFIDENTIAL

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 2003

Nombre del padre: NINO TORCANCIO ALVARO ALBERTO

Nombre de la madre: **RONCANCIO GONZALEZ TERESA ISABEL**

Fecha de expedición: 17 de Noviembre de 2019

14 DE JUNIO DE 2016

ENLACE VIDEO ORLANDO AGUIRRE - PARINANGO - PICHINCHA - QUITO

[Handwritten signature]
Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Estadística

இப்போது, இந்தச் சந்தர்ப்பம் மூலமாக, இப்போது, இந்தச் சந்தர்ப்பம்

Valkieze degenoides

[illegible]

La impresión de este prospecto no garantiza la igualdad del mismo y su uso estará limitado a la comparación de precios en el punto de venta. El prospecto no garantiza la igualdad del mismo y su uso estará limitado a la comparación de precios en el punto de venta.

2025

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA PÚBLICA QUITA DEL CANTÓN QUITO

Es copia de la copia que en 6 folios
me fue presentada en Quito, a 28 JUL 12017

Dr. Jorge Roberto Cevallos
Rolando Prieto del Cantón Píjaro



lorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA del Poder General otorgado por Arq. Alexandra
Aydeé Nino Roncancio, a favor de Rolando Bismar Ríos Pejo, sellada y
firmada en Quito, a catorce de Junio del dos mil dieciséis.



[illegible]

[Handwritten signature]

... 7500



1. The first step in the process of identifying a problem is to recognize that a problem exists. This involves gathering information about the situation and identifying the specific issue that needs to be addressed.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

2009/06/24

100-
170777943
JAN 1968
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

RECEIVED 20 NOV 1964



210


$$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$$

7/24/1901

2024-03-27
2024-03-17
011150

FEELING GONZALEZ
VALLEJO-GONZALEZ

U.S. COURT OF APPEALS

HOWEVER

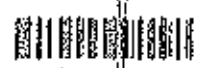
CPY-00000

ZZZACF-72A

CUBANMANIA
 PEDRO VALENTI
 PABLO ALFONSO
 ESTRELLA
 ORTIZ
 MARIA PAOLA
 JULIO LEBLANC
 GEOFORNIA
 R
 CRISTO
 EUGENIE
 DONALD VERN

£ 10772021

REPUBLICA DEL ECUADOR

[illegible]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707771943

Nombres del ciudadano: FEIJOO VALLEJO PABLO ALEJANDRO

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EXT.INTEG.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ VERA LUCY MISHELL

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 2014

Nombres del padre: FEIJOO GONZALO EDMUNDO

Nombres de la madre: VALLEJO GLORIA VILMA NANCY

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emitido: JOHGE ENRIQUE RUIZ SISALUA - PICHINCHA-QUITO-MT 15 - PICHINCHA - QUITO

Mano de Feijoo



Nº de certificado: 174-041-62708

174-041-62708

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

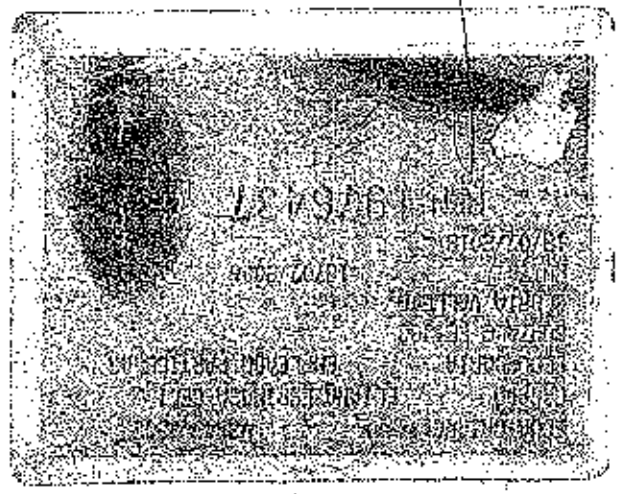
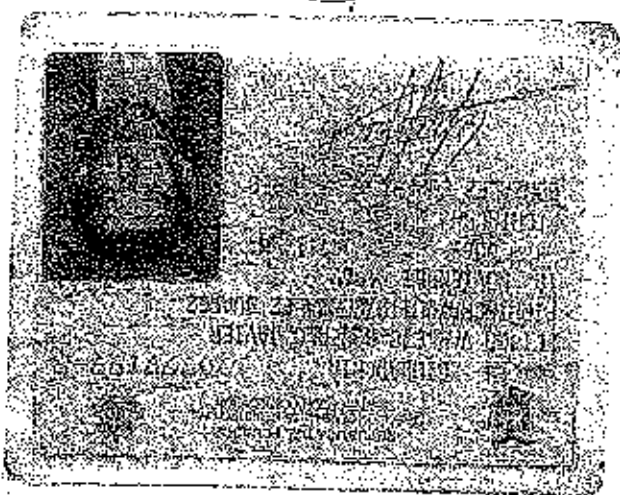


Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la legislación prevaleciente en el numeral 5 del Art. 63 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es la misma que la original y que el documento original se encuentra en mi poder.

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTORES ESCRUTADOS
 013-302
 170771803
 PEJOO VALEJO COZATO JAVIER
 ALFONSO Y MORALES
 CANTON QUITO
 ZONA 1

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTORES ESCRUTADOS
 013-302
 170771803
 PEJOO VALEJO COZATO JAVIER
 ALFONSO Y MORALES
 CANTON QUITO
 ZONA 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707771992

Nombres del ciudadano: FEJOO VALLEJO GONZALO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ELIANA ESPINOSA CELI

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: GONZALO FEJOO

Nombres de la madre: GLORIA VALLEJO

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2006

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emisor: JORGE ENRIQUE HUIZ SISALVA - PICHINCHA-QUITO-NT-16 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-041-62722

175-041-62722

Ing. Jorge Trova Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Codulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, CERTIFICADO que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CONSTRUIDESING CONSTRUCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, resolvió por unanimidad AUTORIZAR las siguientes cesiones de participaciones:

1. A la socia Alexandra Aydee Nino Roncancio, para que ceda y transfiera MIL DOSCIENTAS OCHENTA (1.280), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO

2. A la socia Alexandra Aydee Nino Roncancio, para que ceda y transfiera TRESCIENTAS VEINTE (320), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO

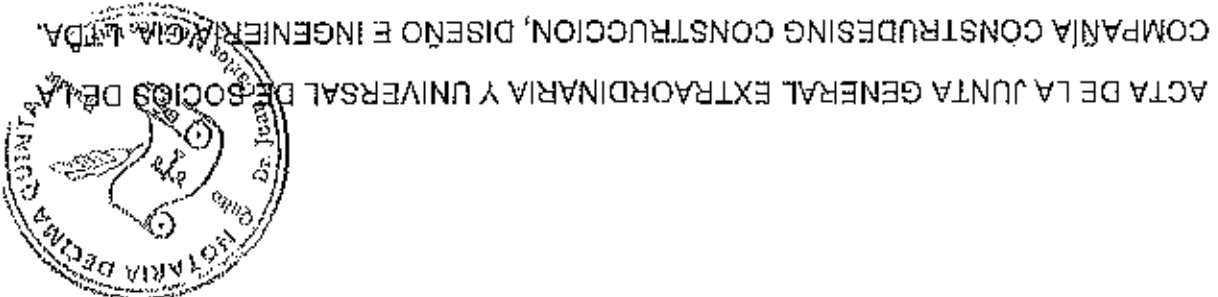
3. Al socio Rolando Bismar Rios Pejo, para que ceda y transfiera de MIL SPACIENTOS (1.600) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en las mismas proporciones en las que cede sus participaciones. LOS CEDENTES también ceden a favor de los CESIONARIOS los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de los CEDENTES en la compañía CONSTRUIDESING CONSTRUCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., en las mismas proporciones en las que cede sus participaciones.

Quito, 26 de julio de 2017.

CARLOS VÁZQUEZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

CONSTRUIDESING CONSTRUCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA CONSTRUDISING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.

En el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy veinte y seis de julio dos mil dieciséis,
siendo las 15H00, en la calle José Ortiz N3054 y Paul Rivet, se reúnen los socios de la
compañía CONSTRUDISING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA,
con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Preside esta Junta, en su calidad de Presidente Ad Hoc el abogado Miguel Patricio
Sanguña y actúa como Secretario el Gerente General de la compañía señor Carlos
Vazquez Rodriguez. El Presidente Ad Hoc solicita al Secretario constate la asistencia de
los socios.

El Secretario informa, que en esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios se
encuentra presente el 100% de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y
con la presencia de todos los socios de la Compañía que son:

La señora ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO, debidamente representada por el
señor ROLANDO BISMAR RIOS PEJO, conforme consta en el poder general que se
adjunta como habilitante, propietaria de MIL SEISCIENTAS (1.600) participaciones
sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad; el señor ROLANDO BISMAR
RIOS PEJO, por sus propios y personales derechos, propietario de MIL SEISCIENTAS
(1.600) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los
Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagada en su totalidad.

Encontrándose presentes los representantes de los socios nombrados, que juntos,
representan el cien por ciento (100%) del capital social de esta Compañía, conforme

establecen los Artículos 12, 19 y 21 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, emitido por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, y en tal razón acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, conforme con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los representantes de los socios declaran, su conformidad de constituir la presente Junta. A continuación, el Secretario elabora la lista de los socios asistentes para incorporarla al expediente societario respectivo.

De inmediato, el Presidente Ad Hoc declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y, pone a consideración de los mismos, el siguiente Orden del Día, para su debida aprobación:

1. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio, para que ceda mil doscientas ochenta participaciones que posee en el capital de la compañía CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.

2. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio, para que ceda trescientas veinte participaciones que posee en el capital de la compañía CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.

3. Conocer y resolver sobre la autorización al socio Rolando Bismar Ríos Pejo, para que ceda mil seiscientas participaciones que posee en el capital de la compañía CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.

El Orden del día propuesto, es aprobado de manera unánime por los socios de la Compañía presentes, enseguida, la Presidente de la Junta ordena que se pase a tratar el primer punto del Orden del día:



1. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio para que cada mil doscientas ochenta participaciones que posee en el capital de la compañía CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.

Sobre el primer punto del orden del día, hace uso de la palabra el representante de la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio, quien manifiesta "Solicito a los socios de la compañía la autorización unánime para ceder mil doscientas ochenta (1.280), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, que son de mi propiedad en el capital social de la compañía CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., a favor del señor Pablo Alejandro Feijoo Vallejo". La exposición y propuesta realizada por el representante de la socia, es respaldada por el socio Rolando Blomar Ríos Pejo por tanto, la propuesta es elevada a moción, moción que es puesta a consideración de los socios y, la misma es aprobada de manera totalitaria y unánime en consecuencia esta junta RESUELVE:

- Autorizar por unanimidad a la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio, la cesión de MIL DOSCIENTAS OCHENTA (1.280), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor PABLO ALEJANDRO FEIJOO VALLEJO
- Se faculta y autoriza al Gerente General de la compañía para que emita la certificación respectiva y a los socios de la compañía para que realicen todos los trámites que se requieran para el efecto

2. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Alexandra Aydee Niño Roncancio, para que ceda trescientas veinte participaciones que posee en el capital de la

compañía CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA

Sobre el segundo punto del orden del día, hace uso de la palabra el representante de la socia Alexandra Aydee Niño Roncano, quien manifiesta "Solicito a los socios de la compañía la autorización unánime para ceder trescientas veinte (320), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, que son de mi propiedad en el capital social de la compañía CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., a favor del señor Gonzalo Javier Fejoo Vallejo". La exposición y propuesta realizada por el representante de la socia, es respaldada por el socio Rolando Bismar Ríos Fejo por tanto, la propuesta es elevada a moción, moción que es puesta a consideración de los socios y, la misma es aprobada de manera totalitaria y unánime en consecuencia esta junta RESUELVE:

- Autorizar por unanimidad a la socia Alexandra Aydee Niño Roncano, la cesión de TRESCIENTAS VEINTE (320), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO

- Se faculta y autoriza al Gerente General de la compañía para que emita la certificación respectiva y a los socios de la compañía para que realicen todos los trámites que se requieran para el efecto

3. Conocer y resolver sobre la autorización al socio Rolando Bismar Ríos Fejo, para que ceda mil seiscientas participaciones que posee en el capital de la compañía CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA

Sobre el tercer punto del orden del día, hace uso de la palabra el socio Rolando



Bismar Ríos Pejo, quien manifiesta "Solicito a los socios de la compañía la autorización unánime para ceder MIL SEISCIENTAS (1.600) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagada en su totalidad, que son de mi propiedad en el capital social de la compañía CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA C.A. LTDA., a favor del señor Pablo Alejandro Feijoo Vallejo", La exposición y propuesta realizada por el señor socio, es respaldada por la socia Alexandra Aydes Nino Roncancio, por tanto, la propuesta es elevada a moción, moción que es puesta a consideración de los socios y, la misma es aprobada de manera totalitaria y unánime en consecuencia esta Junta RESUELVE:

- Autorizar por unanimidad al socio Rolando Bismar Ríos Pejo, la cesión de MIL SEISCIENTOS (1.600) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO

- Se faculta y autoriza a la Gerente General de la compañía para que emita la certificación respectiva y a los socios de la compañía para que realicen todos los trámites que se requieran para el efecto

No habiendo otro punto que tratar, a las 15H30 el Presidente Ad Hoc de esta Junta concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Tres copias del Acta de esta Junta;
- Lista de Asistentes;

Siendo las 15H35 se reinstala la Sesión con la presencia de todos los socios que

representan en su totalidad el Capital Social inicialmente indicado, el Secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada en forma unánime por todos los socios y sin modificaciones.

La Presidente declara concluida la Junta a las 15H40 procediéndose a la suscripción del Acta de esta Junta, por parte de los socios de la Compañía, la Presidente y el Secretario que certifican.

Firman en unanimidad de acto.

MIGUEL PATRICIO SANGUÑA I.

PRESIDENTE AD HOC



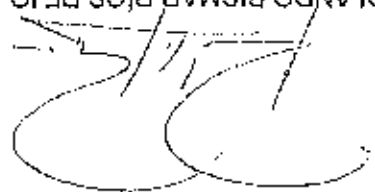
ALEXANDRA AYDEE NINO RONCANCIO

Representada por Rolando Bismar Rios Pejo

SOCIA

SOCIO

ROLANDO BISMAR RIOS PEJO



SECRETARIO

CARLOS VAZQUEZ RODRIGUEZ



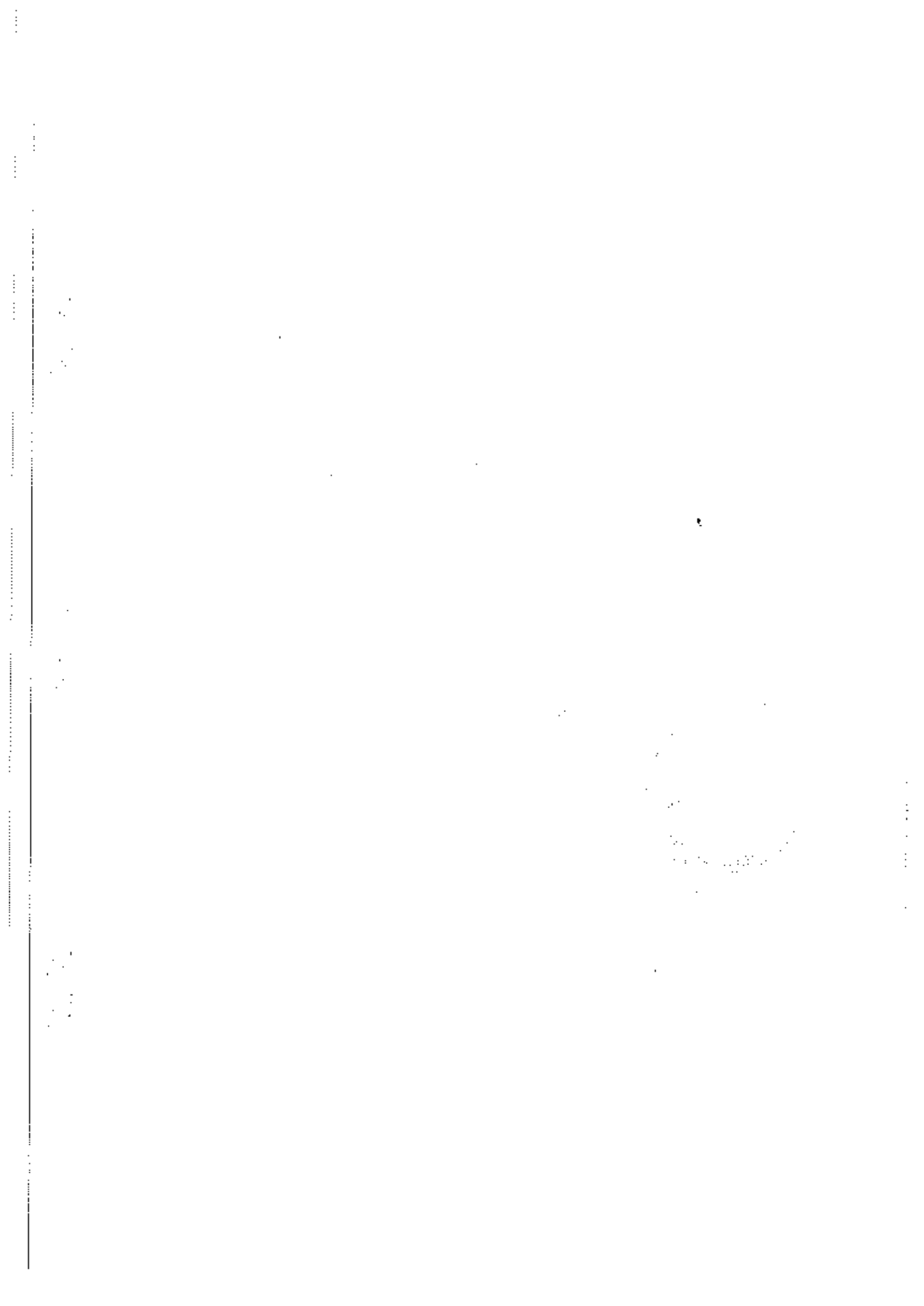
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA
ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA CONSTRUESING CONSTRUCCION, DISEÑO E
INGENIERIA CIA. LTDA. OTORGAN ALEXANDRA AYDEE
NIÑO RONCANCIO Y ROLANDO BISMAR RIOS PEJO A
FAVOR DE PABLO ALEJANDRO FEJOO VALLEJO Y
GONZALO JAVIER FEJOO VALLEJO, DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTIOCHO DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



RA...





Factura: 001-002-000029749

20171701026000951



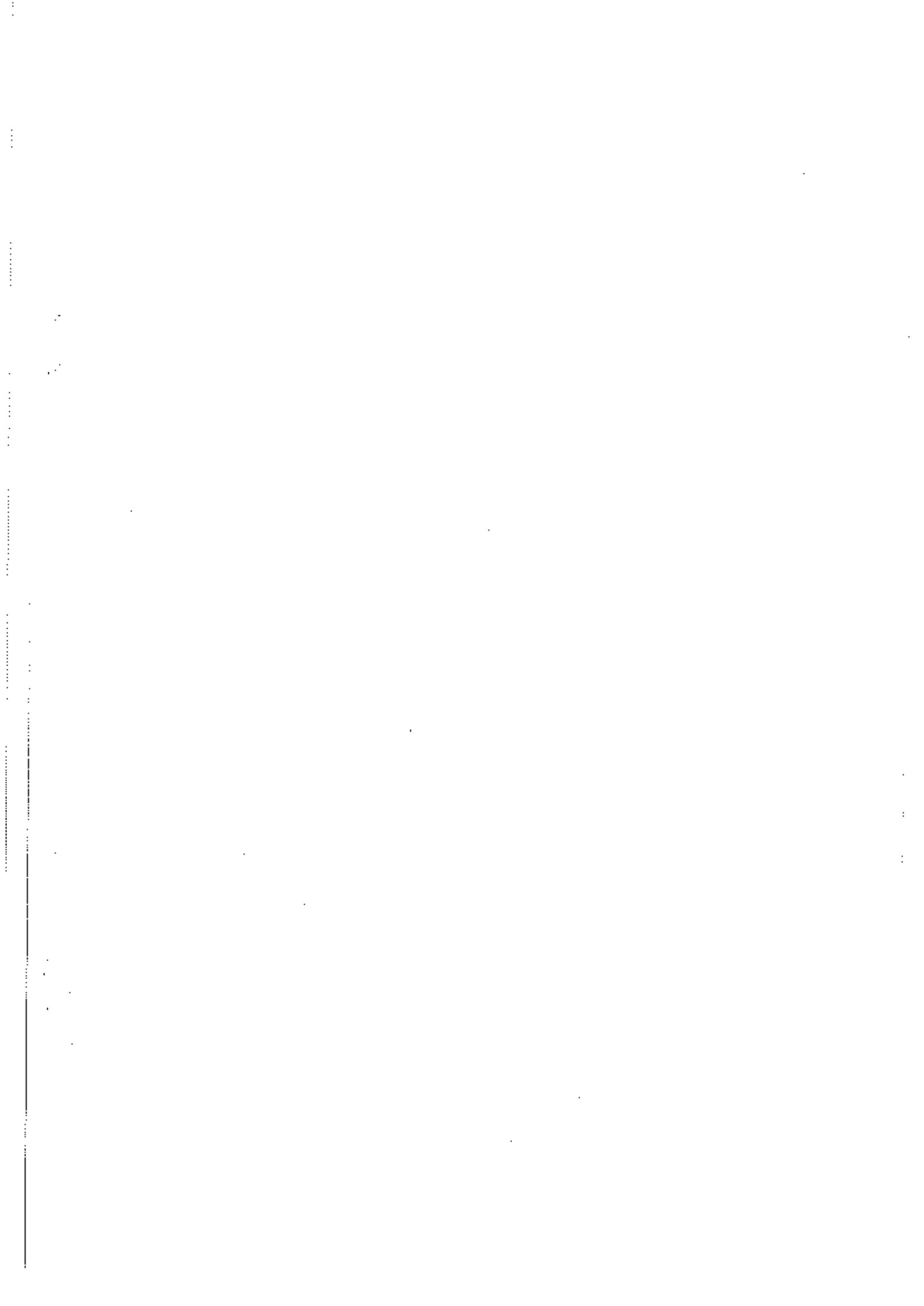
NOTARIO(A) SUPLENTE EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701026000951

MATERIA	
FECHA:	14 DE AGOSTO DEL 2017, (8:29)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES CONSTRUCCION, DISEÑO E INGENIERIA C. LTDA"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-05-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 9831

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE
CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RUC
Nº. IDENTIFICACIÓN	1791858100001
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CELEBRACIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2889

NOTARIO(A) SUPLENTE EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
-AP: 7611-DP17-2017-VS-





DR. HOMERO LÓPEZ ORANDO

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA C. "CONSTRUYESING CONSTRUCCIÓN, DISEÑO E INGENIERÍA C. LTDA. QUE OTORGAN LAS SRTAS. ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO, MARIA ANGELICA ORTEGA ARONDANO Y EL SR. MAURICIO TINAJERO GARCIA, de fecha ocho de mayo del año 2003, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Orando, según acción de personal número siete seis uno uno guion DP, uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha nueve de agosto del dos mil diecisiete, suscrito por el Abogado Santiago Páez Palín, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, de la presente escritura publica de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, y en los términos constantes en la misma, la socia ALEXANDRA AYDEE NIÑO RONCANCIO cede mil doscientas ochenta (1.280) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de PABLO ALVARO NIÑO RONCANCIO, y trescientas veinte (320) participaciones a favor de GONZALO JAVIER NIÑO VALEJO, El socio ROLANDO BISMAR RIOS NIÑO cede la totalidad de mil seiscientos (1.600) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de PABLO ALVARO NIÑO RONCANCIO, QUITO, a 14 de agosto del 2017.- (S.B.)

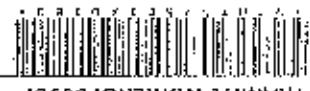


Dr. Eduardo Napoleón Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO,
SUBROGANTE DE LA NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

TRAMITE NÚMERO: 50987



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

NÚMERO DE REPORTE:	39171
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	719
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA DECIMA QUINTA / QUITO / 28/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCIONES CONSTRUCCION DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 3200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE COMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NÚM. 1863 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2003.-

CUALQUIER ENMIENDURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS) DEL MES DE AGOSTO DEL 2017
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - ILICENCIADA 019-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y CASAS DE VILLARREAL



